

Edición Especial Nº 2.406 – Viernes 12 de
Febrero de 2.021.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Sr. JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

2021

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 01 FEB 2021

DECRETO N° 0043
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE en ese marco se ha visto oportuna la contratación de los servicios laborales de las personas que se detallan en el Anexo, para cumplir funciones en las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin es preciso disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y el personal que se menciona en el **Anexo**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las distintas dependencias Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANEXO

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>
ALANCAY María del Socorro	10.582.410
ALVARADO Diego Nicolás	14.967.078
BANCHIO Fabián Rúben	25.509.275
GUILLÉN Luciana	39.217.156
MENDEZ Hugo	10.005.189
MENDIETA ULIVARRI Santiago	33.539.785
MORALES Plácido Vicente	11.081.041

NALLAR - ROMERO

SALTA, 01 FEB 2021

DECRETO N° 0044
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes que se detallan en el Anexo, son estrictamente necesarios para cumplir funciones en el Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios que se brindan en la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE teniendo en cuenta que el 31/12/2020 operó el vencimiento de dichas designaciones y a los fines de no resentir el normal funcionamiento de las actividades administrativas y operativas de las distintas dependencias del municipio, se ha visto necesario y oportuno sostener la continuidad de los servicios de dicho personal hasta el 30/06/21;

QUE el Poder Ejecutivo Provincial se ha comprometido financieramente a solventar el gasto que demanda la continuidad de los agentes consignados en el presente decreto;



QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de fecha 01/01/21 y hasta el 30/06/21, al personal comprendido en el **ANEXO** del presente, para cumplir funciones en las distintas Secretarías, con el nivel establecido para cada caso en particular y en consecuencia **dejar sin efecto** toda norma que se oponga al presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que las personas designadas en el Anexo, al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4º. DEJAR establecido que los agentes de planta permanente que se designan en el Anexo del presente, retienen el nivel, tramo y agrupamiento según la normativa legal vigente

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

A N E X O

Apellido y Nombre	Documento N°	Nivel Remunerativo
AGUIRRE Lucas Martín Miguel	25.361.114	Nivel 15 del Dto. 0088/13
AGUIRRE Nicolás	38.889.092	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
AMÉN Antonella	41.528.093	Nivel 22 del Dto. 0018/16
AMIL FEIJOO Claudia Marcela	20.564.918	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
ARENAS Patricia Ludmila	27.427.944	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
ÁVILA Marina del Carmen	17.581.038	Nivel 17 del Dcto. 0088/13
AYALA Rita Lorena	26.898.258	Nivel 17 del Dto. 0088/13
BAEQUEN Blanca Azucena	24.092.176	Nivel 21 del Dto. 0018/16
BALDERRAMA Héctor Juan Pablo	32.631.152	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
BELZÚ MACÍAS Marcia Micaela	34.620.538	Nivel 21 del Dto. 0018/16
BENAVIDEZ Edgardo Ariel	23.749.529	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 0240/17
BISBAL MESPLES Rodrigo	22.637.502	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
BORELLA ZELAYA Ayrton Guido	39.673.693	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
BRIDOUX Estanislao	36.345.796	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
BRIDOUX María del Rosario	33.038.003	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
BRIZUELA Juan José	24.246.992	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
CABRERA VAN CAUWLERT Francisco	18.020.180	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 0240/17
CASASOLA Aurelia Elisa	31.097.059	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
CÁSERES Martín Miguel	29.335.125	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
CASTILLO Zaida Daniela	18.775.763	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
CASTRO Lilian Patricia	11.944.421	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
COLOM Roberto José	13.549.053	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
COMAN Andrea Guadalupe	35.935.632	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
COSTANZO ALQUISALET Gabriel Sebastián	32.165.222	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
COSTANZO Víctor Alfredo	16.334.767	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 0240/17
DE PAOLI Susana Noemí	5.920.690	Nivel 22 del Dto. 0018/16
DÍAZ Fanny Adriana	17.633.520	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
ESCOBAR ZERPA Romina Soledad del Carmen	28.245.351	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
ESTEBAN OBEID Gabriela Josefina	33.046.643	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
ETCHART Yesica	31.308.370	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
FIGUEROA BARON Iardena	36.347.089	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
FIGUEROA Francisco José	11.592.128	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17



FLEMING ANCHÉZAR María Cristina	22.455.128	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
FLORES Gabriela Bettina	33.046.329	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
FRANCO Guadalupe Pilar	25.531.959	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
GALVÁN Rosa Beatriz	23.966.687	Nivel 24 del Dto. 0018/16
GASPAR Juan Alberto	23.899.175	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 0240/17
GASPAR María Joaquina	41.488.200	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
GENOVESE MEDINA Fernando Gastón	36.346.288	Nivel 14 del Dto. 0088/13
GIMÉNEZ PERELLÓ Natalia Belén	32.281.195	Nivel 25 del Dto. 0018/16
GOLDARAZ OCAMPO Ángel Fausto	12.959.568	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 0240/17
GONZÁLEZ de CABRERA Norma Isabel	16.307.417	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
GONZÁLEZ NASER Fátima Nahir	35.048.831	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
GUANTAY Gustavo Matías	25.110.878	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
GUAYMÁS Domingo Alejandro	29.276.903	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
GUERRERO Elio Germán	17.131.211	Nivel 15 del Dto. 0088/13
GUIDONI Eduardo Ángel	11.283.933	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
GUTIÉRREZ CONDE Natalia	26.131.134	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 0240/17
HANNACH Tomás Enrique	12.928.515	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 0240/17
HARO José Javier	20.232.331	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
HOYOS Leandro Nicolás	33.428.893	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 0240/17
ISASMENDI Eduardo Antonio	12.409.333	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
JERÉZ Ricardo Enrique	24.138.221	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
JORGE Verónica Luján	29.777.251	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
JOVANOVICS CORNEJO María José	33.046.948	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
JUÁREZ Haydeé Lorena del Valle	24.338.565	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
LAGUNA José María	17.791.345	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
LAMAS Juan Martín	39.360.619	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
LEISECA Sol Amira	38.034.114	Nivel 16 del Dto. 0088/13
LÓPEZ Adriana Isabel	17.197.066	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
LÓPEZ Edgardo Pulsiano	11.102.366	Nivel 25 del Dto. 0018/16
LÓPEZ FLEMING Ana Inés	20.232.666	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
LÓPEZ MIRAU Jorge Daniel	17.581.652	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 0240/17
LOUTAYF Paula Verónica	25.322.243	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
MONTALDI Gerardo Augusto	12.957.499	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 0240/17
MORANO María Inés	17.345.599	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
MORENO Nina Elsa	13.701.036	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
MORENO Paula Alejandra	22.553.614	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
MURILLO Ernesto Werneher	24.875.163	Equivalente al sueldo de los Sec. Letrados- Ord. 14.506
NACER José	12.220.117	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
NIETO BRUZZO María José	20.427.388	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
NIEVA Romina Alejandra	32.165.117	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
ORONO NIEVA Patricia Viviana	16.659.297	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
OZORIO María Alejandra	22.253.135	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
PANIGUTTI María Alejandra	35.282.446	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
PAPEZ Noemí Adriana	13.656.621	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
PAPUTSAKIS Mabel Roxana	24.799.077	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 0240/17
PATERLINI Luisa Virginia	5.496.590	Nivel 9 del Dto. 0088/13
PATERSON KACZAMAREK Marcia	36.803.635	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
PERETTI FIGUEROA Juan Matías	25.885.381	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
PÉREZ Miriam Alejandra	23.487.129	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
PÉREZ SAICHA Agustín	36.802.592	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
PORTAL Andrea Paola	24.697.373	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
POSADAS Pablo Mariano	37.636.507	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
QUERIO HORMACHEA Julieta	36.803.848	Nivel 16 del Dto. 0088/13
QUINTEROS de ZORRILLA Mirta Ester	6.294.032	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
QUIROGA Adela Beatriz	17.581.558	Nivel 13 del Dto. 0088/13
RACIOPPI ZUVIRIA Benjamín	29.276.772	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
RAMÍREZ Josefina Guadalupe	29.545.830	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 0240/17
ROBALDO PÉREZ Natalia Verónica	22.146.270	Nivel 16 del Dto. 0088/13
RODRÍGUEZ Germán Nicolás	35.106.990	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
ROJAS Tatiana Soledad	38.652.157	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
RUIZ DE LOS LLANOS Facundo	23.316.344	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 0240/17
RUSSO Laura Vanesa	28.634.045	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 0240/17
SAN MILLAN Mauricio	14.865.654	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
SÁNCHEZ Luis Javier	26.727.585	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
SÁNCHEZ Yanina Mariel	22.785.851	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
SANDOVAL Sebastián Orlando	34.024.751	Nivel 25 del Dto. 0018/16

SARAVIA Rosario María	33.046.958	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
SIERRA MARINELLI Guillermo Emanuel	29.829.234	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 0240/17
SOTO Osvaldo René	11.834.819	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
STIRO GALLIANO Gerardo Guillermo	22.785.929	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
STIRO GALLIANO María Solange	20.399.625	Nivel 15 del Dto. 0088/13
SUÁREZ de ORELLANO María Gladys	10.802.837	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
SUÁREZ MURGA María Sofía	36.859.936	Nivel 25 del Dto. 0018/16
TERAGNI Germán Salvador	28.441.158	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
VALDIVIEZO Raúl Armando	25.122.666	Nivel 20 del Dto. 0088/13
VÁZQUEZ Gabriela Magdalena	30.221.691	Art. 1, Punto 2 del Dcto. 0240/17
VIDAL José Gerardo	14.304.255	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
YANCI Regis Arón	13.938.856	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
ZACARÍAS ASMAN Ramón	14.176.884	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17
ZAINDENBERG Mariano Gabriel	31.194.037	Art. 1, Punto 5 del Dcto. 0240/17
ZAVALÍA RUÍZ DE LOS LLANOS Eduardo	16.129.008	Art. 1, Punto 3 del Dcto. 0240/17

SALTA, 08 FEB 2021

DECRETO N° 0050

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 006.546-SG-2021.

VISTO que el Sr. Secretario de Desarrollo Humano, Dr. SANTIAGO LYNCH se ausentará de sus funciones desde el día 08/02/21 hasta el 14/02/21 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la citada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Sra. Secretaria de Juventud y Deportes, Lic. MANUELA ARANCIBIA.

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR a la Sra. Secretaria de Juventud y Deportes, Lic. MANUELA ARANCIBIA, la atención de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO**, desde el día 08/02/21 hasta el día 14/02/21 inclusive

ARTÍCULO 2°. TOMAR conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 10 FEB 2021

DECRETO N° 0051

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 060.418-SG-2029.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. HILDA GRACIELA ESNAOLA, personal designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Jefatura de Gabinete, a partir del día 01/10/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/08/19 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01282 de fecha 10/06/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 y 07 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Esnaola, a partir del 01/10/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 08 obra intervención de la entonces Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la entonces Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Esnaola no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 15 a 19 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/19 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y, en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 20 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen N° 032/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/19.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DAR POR ACEPTADA, a partir del **01/10/19**, la renuncia presentada por la **Sra. HILDA GRACIELA ESNALOA**, personal designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Jefatura de Gabinete, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 10 FEB 2021

DECRETO N° 0052

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 034.178-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RAMON ANTONIO CANCINOS**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, a partir del día 01/11/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE de fs. 04 a 06 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Cancinos, a partir del 01/11/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 08 la entonces Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE de fs. 07 a 18 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que el Sr. Cancinos no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 19 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen N° 033/21, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/20.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/11/20**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RAMON ANTONIO CANCINOS**, DNI N° 11.283.074, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 10 FEB 2021

DECRETO N° 0053
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que por Decreto N° 0048/2021 se designó al Secretario de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha creado la Secretaría de Gobierno y se ha designado a su titular, resultando oportuno en esta instancia proceder a nombrar a las personas que integran el equipo de trabajo de la mencionada Secretaría.

QUE en ese sentido, corresponde a los Sres. FEDERICO ESTEBAN MERANI, y GABRIEL ALEJANDRO NUOVO para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE asimismo, corresponde contratar a la Sra. ZUMAETA GAMBETTA María Florencia para que preste servicios en esa Secretaría, dictando a tales efectos, el instrumento legal de aprobación de su contrato.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del **05/02/2021**, a las personas que se mencionan seguidamente en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno, percibiendo la remuneración dispuesta en el Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09, según se indica para cada caso:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Documento N°</u>	<u>Remuneración</u>
MERANI Federico Esteban	31.548.072	Art.1º. Punto 5
NUOVO Gabriel Alejandro	33.970.442	Art.1º. Punto 5

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios con monto fijo**, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. ZUMAETA GAMBETTA** María Florencia DNI N° 24.453.344, con la remuneración, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 3º. EL Secretario de Gobierno asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por los agentes referidos en el Artículo 1º y 2º, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.796 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría



ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que los nombrados en el Artículo 1° al revistar en la Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 5°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 10 FEB 2021

DECRETO N° _____ 0054
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N° 14.699 que establece el régimen jurídico para el uso de los Cementerios Municipales, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N° 0238/14 en su artículo 1° establece que la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos es la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 14.699.

QUE la Ordenanza N° 15.796 que aprueba el Organigrama Político del Departamento Ejecutivo Municipal, establece las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente cuya función, entre otras, es la de administrar y optimizar los cementerios municipales, motivo por el cual corresponde que se le atribuya a esa Secretaría el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 14.699.

QUE por otra parte, el artículo 12 de esta última Ordenanza, referido a las Concesiones de nichos, determina lo siguiente: "*Las concesiones de nichos y sus transferencias en los casos previstos por los artículos 15, 16 y 17, serán otorgadas por el Departamento Ejecutivo municipal, a través de la dependencia que éste faculte a tal fin...*".

QUE, asimismo, el Capítulo III -De las Concesiones de Terrenos para la Construcción de Mausoleos- en su artículo 19 expresa: "*El título de la concesión de los terrenos para Mausoleos, estará constituido por el decreto del Intendente Municipal...*" y el artículo 24 reza: "*Las concesiones de nuevos terrenos para mausoleos y las concesiones de terrenos declaradas caducas, se adjudicarán por decreto del Intendente y en el orden que corresponda*".

QUE el artículo 2° del Decreto N° 0238/14 delega la facultad de otorgar concesiones y transferencias de nichos en los casos previstos por los artículos 15,16 y 17 al Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, resultando propicio en esta oportunidad delegar tal facultad en el Procurador General.

QUE la facultad de delegación prevista por la Ordenanza N° 14.699 tiene correlación con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta N° 5348 y modificatorios, que expresamente dice: "*El ejercicio de la competencia es delegable conforme a las disposiciones de esta ley, salvo norma expresa en contrario*".

QUE la citada delegación solo produce efectos en el aspecto dinámico de la actuación administrativa, a fin de agilizarla, sin implicar transferencia de facultades gubernativas que son propias de la Intendencia.

QUE las exigencias del artículo 9° de la Ley N° 5348 quedan satisfechas atento que la delegación se consagra expresamente en el presente, conteniendo clara y concretamente la enumeración de la tarea, facultad y deber que comprende; asimismo, no se encuentra comprendido entre las facultades no delegables establecidas en el artículo 8° del mismo cuerpo normativo.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ESTABLECER que la **Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente** será la *Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 14.699* - Régimen Jurídico para el uso de los Cementerios Municipales y en consecuencia **dejar sin efecto** el Decreto N° 0238/14

ARTÍCULO 2°. DELEGAR al **Procurador General** la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar su caducidad en los casos previstos por los artículos 12, 15, 16, 17, 19 y 24 de la Ordenanza N° 14.699

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Procuración General y las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 10 FEB 2021

DECRETO N° 0055
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE en ese marco se ha visto oportuna la contratación de los servicios laborales de los Sres. GILBERTO PEREYRA y OLGA DEL VALLE PIEDRAS, para cumplir funciones en la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin corresponde disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los Sres. **GILBERTO PEREYRA**, DNI N° 12.429.377 y **OLGA DEL VALLE PIEDRAS**, DNI N° 16.167.309, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu- puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Movili- dad Ciudadana con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES



SALTA, 12 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0034
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0413/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado instrumento legal aprueba el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Factura de la agente Sra. MARÍA ALEJANDRA PANIGUTTI, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Bienestar Animal dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, hasta el 30/05/21.

QUE habiéndose dictado el Decreto N°044/2021, en el cual se asigna a la Sra. Panigutti el nivel remunerativo 1.5, corresponde declarar rescindido a partir del 31/12/2020 el Contrato de Locación de Servicios *bajo la modalidad con Factura* oportunamente celebrado.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR RESCINDIDO a partir del 31/12/2020, el Contrato de Locación de Servicios *bajo la modalidad con Factura*, celebrado con la Sra. MARÍA ALEJANDRA PANIGUTTI, DNI N° 35.282.446, aprobado mediante Decreto N° 0413/2020

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Protección Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 09 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0029
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0020/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado Decreto se designa al Ing. Jorge GUIDO, en el cargo de Subsecretario de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Servicios y Ambiente;

QUE el Gobierno Municipal lleva a cabo un proceso de reorganización administrativa, en virtud del cual corresponde dejar sin efecto tal designación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos pertinentes.

QUE en virtud de lo expuesto, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 31/12/2020, la designación del Ing. JORGE GUIDO, DNI N° 12.503.514, dispuesta mediante Decreto N° 0020/2020

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 09 FEB 2021

RESOLUCION N° 0030
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N°s. GEH-2003024712, GEH-2003006246, X-2004000515, X-2004007068, X-2004018697, X-2004018699, X-2004018702, X-2004018703, X-2004018706, X-2004018711 X-2004018712, X-2004018715, X-2004018717 X-2004018718, X-2004018943, X-004018979 Notas SIGA N°s 14.062/13, 17.865/13, 14.131/14, Expte. Reconstruido N° 131096-IM-2007, Nota SIGA N°s. 7572/15, 9066/15, 7899/16, 3460 -TC-17, 12.406 -TC-17, 15.763/17, 21.419 -TC17, 5148/18, 9137/18, 11.060 -TC-18, 13.260 -TC-18, 14.750 -TC-18, 21.075/18, 12.329 /19, 13.480/19 y por cuerda separada Expte. 58385-SG-2009.

VISTO el Recurso de Reconsideración, interpuesto a fs. 775/777, por el Sr. MARIO MARCELO TOLABA en contra del Decreto N° 0683/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado decreto se reconoce al nombrado, una deuda por diferencia salarial por el período comprendido desde el 10/12/2003 hasta el 19/07/2006, cuyo monto solo comprendía el capital y no los intereses.

QUE el Sr. Tolaba solicita se reconsidere tal disposición, se rectifique el importe consignado en el artículo 1° y se establezca el reconocimiento de las diferencias salariales con más los intereses.

QUE habiéndose efectuado un exhaustivo análisis respecto de lo planteado y teniendo en cuenta las diversas intervenciones de la entonces Subsecretaría de Auditoría Interna (fs. 582/584, 609/610, 617, 660/661, 708/709 y 734), se infiere que le asiste razón al recurrente.

QUE de fs. 782 a fs 784 la entonces Asesoría Legal de Procuración General considera que corresponde hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Tolaba y abonarle la suma que se le adeuda por diferencias salariales debidamente actualizada (comprendiendo capital e intereses) menos los descuentos de ley.

QUE a fs. 810 obra intervención de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos imputando la erogación pertinente para afrontar el presente gasto.

QUE por Decreto N° 0024/21 se delegó al Secretario Legal y Técnico la facultad de resolver los recursos jerárquicos contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SECRETARIO LEGAL Y TECNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **MARIO MARCELO TOLABA**, DNI N° 8.175.742, en contra del Decreto N° 0683/19, y en consecuencia, *reconocer* la deuda por diferencia salarial a su favor, por un monto total de pesos cien mil trescientos cuatro con veintidós centavos (\$100.304,22), al cual se le practicará los descuentos personales destinados a IPSS y ANSeS

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 09 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0031
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 033.954-SG-2020.

VISTO la extemporánea presentación efectuada por el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente en la que solicita el Adicional por Horario Extensivo Extraordinario, destinado al personal que prestó servicios en el Cementerio Santa Cruz, en el "Día de la Madre", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03/04 se adjuntan planillas de asistencia debidamente conformadas, en las que se acreditan los servicios prestados, en el día 18 de octubre de 2.020.

QUE a fs. 12 obra la valoración efectuada por el área de Auditoría de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, rectificadas a fs 27, detallando un total de 298 hs. cuya suma asciende a Pesos Ciento Veintiocho Mil Seiscientos con Dieciséis Centavos (\$ 128.600,16), valorizadas en función al básico del nivel 9 Decreto N° 1350/09 correspondiente a la escala salarial del mes de Octubre/2020 y las pautas establecidas en el Artículo 45 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE corresponde proceder al pago de una provisión o servicio efectivamente prestado a fin de remediar la situación generada por el incumplimiento en que ha incurrido la Administración, partiendo de que básicamente, conforme a derecho, hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa.

QUE en ese sentido, el Artículo 733 de Código Civil y Comercial de la Nación establece: "*Reconocimiento de la obligación. El reconocimiento consiste en una manifestación de voluntad, expresa o tácita, por la que el deudor admite estar obligado al cumplimiento de una prestación*".

QUE corresponde hacer lugar a lo solicitado a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte del municipio, con el consecuente empobrecimiento del prestador, considerando que el Reconocimiento de la obligación debe ser en carácter excepcional y restrictivo.

QUE corresponde abonar los servicios prestados para así evitar el enriquecimiento referido y dar a cada uno lo suyo, no obstante lo cual, deben iniciarse los procedimientos de investigación internos para determinar la responsabilidad de los funcionarios actuantes.

QUE sin perjuicio de ello, a fs. 18/19 obra Dictamen N° 032/2020 de la entonces Coordinación Jurídica y Legal, en el que manifiesta que no se observan impedimentos legales para la prosecución del trámite, atento a que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 45 contempla esta situación como servicios esenciales extraordinarios.

QUE a fs. 29 toma intervención la Subsecretaría de Presupuesto a fin de informar la existencia de crédito presupuestario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR al **Reconocimiento de la obligación**, y autorizar el pago de carácter excepcional por la suma total de Pesos Ciento Veintiocho Mil Seiscientos con Dieciséis Centavos (\$ 128.600,16), por el Adicional Horario Extensivo Extraordinario cumplido por el personal del Cementerio Santa Cruz, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el "*Día de la Madre*"

ARTÍCULO 2º. DAR INTERVENCIÓN al Área de Sumarios a fin de que se ordene la instrucción del sumario administrativo en el expediente de referencia

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 11 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0032

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

REFERENCIA: Expediente N° 046793-SG-2018 y Notas SIGA N° 21598 -2018 y 5383-2019.

VISTO, el expediente de la referencia, mediante el cual tramita la Redeterminación de Precios N° 3 de la Obra: "Pavimentación con Hormigón en Avenidas y Arterias Principales – Distintos Sectores de la Ciudad de Salta" Licitación Pública N° 14/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 obra nota del representante técnico de la empresa contratista, solicitando la redeterminación de precios N° 3 correspondiente a los certificados Parciales de Obra N° 7 a 11.

QUE a fojas 04 se agrega nota por medio de la cual la empresa contratista se adhiere al Decreto N° 1170/03, solicitando se proceda a redeterminar los precios contractuales, de acuerdo a lo establecido en el mencionado Decreto.

QUE el análisis de redeterminación de precios se realiza en los términos del artículo 40º de la Ley 6838, y el artículo 9º del Decreto Provincial N° 1170/03 y su modificatorio Decreto N° 3721/13, normativa a la que adhirió la Municipalidad de Salta mediante Decreto N° 190/06.

QUE a fojas 83/84 obra intervención del Tribunal de Cuentas Municipal mediante Dictamen N° 929 donde se advierte hallazgos que la fecha de corte correspondía al mes de Mayo/2018, por lo tanto la redeterminación debería aplicarse a partir del mes precedente.

QUE a fojas 96/97 obra informe elevado al entonces Subsecretaria de Obras Públicas, con las correcciones pertinentes, efectuadas por el Órgano de Contralor.

QUE a fs. 101 obra Dictamen N° 940 del Tribunal de Cuentas Municipal, en el que se realizan algunas observaciones, teniendo presente que los hallazgos tenidos en cuenta en el dictamen anteriormente mencionado, fueron resueltos.

QUE a fs. 106/108 se adjunta Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Ejecución de Contrato N° 001759281, relacionada con la redeterminación de Precios N° 03, por los nuevos montos redeterminados de acuerdo a lo previsto en la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario 931/06, y el Decreto Provincial N° 1170/03.

QUE a fojas 142 el subprograma de Análisis de la Secretaría de Desarrollo Urbano informa la asignación presupuestaria conforme a lo estipulado por la Ordenanza N° 15.674 del Plan de Obras Públicas vigente al ítem 1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO – Mixto – RENTA GENERAL.

QUE a fs. 146/147 se expide el Programa de Dictamen y Administración dependiente de la entonces Coordinación Jurídica y Legal, dictaminando que se encuentran dadas las condiciones para la celebración del convenio de predeterminación de precios N°03 (certificados de obra 08 al 11)

QUE a fojas 153 obra imputación preventiva mediante Comprobante de Compras Mayores N° 00795, emitido por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por el monto de \$1.370.005,51 (un millón trescientos setenta mil cinco con 51/100) .

QUE en virtud de haber cumplido con el procedimiento administrativo y no existir objeción por parte del órgano de contralor, corresponde la emisión del presente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 03**, de la obra "Pavimentación con Hormigón en Avenidas y Arterias Principales – Distintos Sectores de la Ciudad de Salta" para los Certificados Parciales de Obra N° 08, 09, 10 y 11 por el período comprendido entre Abril y Mayo de 2018 en los términos y condiciones del Convenio que como anexo se adjunta al presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR al interesado el presente instrumento legal

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Desarrollo Urbano con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 11 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0033
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 479/2016 que establece los montos y la distribución del Fondo Rotatorio General – Cajas Chicas y Resolución N° 012/2021 a través del cual se asigna el monto mensual a utilizar en concepto de Caja Chica Secundaria a la Secretaria Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Caja Chica es un fondo asignado a determinadas áreas de una institución o sólo a una de ellas, cuyo objetivo principal es cubrir los gastos menores, no previsibles y/o urgentes y que no pueden ser provistos con la debida oportunidad (en tiempo y forma) a través del procedimiento habitual de adquisiciones y contrataciones;

QUE en razón de la necesidad de la disponibilidad de fondos ante las emergencia, es necesario otorgar de acuerdo al artículo 2º del Decreto 01/20, la apertura de cajas chicas secundarias.

QUE es competencia del Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos asignar a las aéreas que considere oportuno y conveniente cajas chicas secundarias dentro del régimen general de caja chica.

QUE por lo expuesto precedentemente se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ASIGNAR al Contador Público Sr. Federico Martin Peralta Lesser D.N.I. N° 30.222.411 personal de Planta Permanente, Legajo N° 464260 como responsable del manejo de la Caja Chica perteneciente a la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón del presente instrumento legal las Áreas consignadas en el artículo 1º de la presente

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 10 de febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 003
PROCURACION GENERAL

VISTO el Decreto N° 479/2016 que establece los montos y la distribución del Fondo Rotatorio General – Cajas Chicas y Resolución N° 012/2021 a través del cual se asigna el monto mensual a utilizar en concepto de Caja Chica Secundaria a la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Caja Chica es un fondo asignado a determinadas áreas de una institución o sólo a una de ellas, cuyo objetivo principal es cubrir los gastos menores, no previsible y/o urgentes y que no pueden ser provistos con la debida oportunidad (en tiempo y forma) a través del procedimiento habitual de adquisiciones y contrataciones;

QUE en razón de la necesidad de la disponibilidad de fondos ante las emergencias, es necesario otorgar de acuerdo al artículo 2º del Decreto 01/20, la apertura de cajas chicas secundarias.

QUE es competencia del Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos asignar a las aéreas que considere oportuno y conveniente cajas chicas secundarias dentro del régimen general de caja chica.

QUE por lo expuesto precedentemente se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ASIGNAR al Contador Público Sr. Federico Martin Peralta Lesser D.N.I. N° 30.222.411 personal de Planta Permanente, Legajo N° 464260 como responsable del manejo de la Caja Chica perteneciente a la Procuración General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente instrumento legal al Contador Público Sr. Federico Martin Peralta Lesser por el Subprograma de Asuntos Administrativos y remitir copia a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TORINO

SALTA, 03 FEB 2021.-

RESOLUCION N° 023.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5491-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Secretario de Cultura y Turismo, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y gasto extra para los siguientes funcionarios y agentes: el Lic. Juan Manuel Contreras Vidal Subsecretario de Turismo, Sra. Josefina Morales Mili Directora Gral. De Coordinación Operativa, Lic. Ramiro Villa Director de Comunicación y Contenidos, Sra. Julia Araoz Vera Directora de Estadísticas y Sra. Salette Cava;

QUE a fojas 03 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 147.633,92;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y hospedaje requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

04 FEB 2021

**RESOLUCION N° 024.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5898-SG-2021.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 se solicita la liquidación viáticos y pasajes aéreos para el Sr. Santiago David Konstantinovsky;

QUE a fojas 03 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 66.078,16;

QUE a fojas 04 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viatico y pasajes requeridos en las actuaciones de referencia con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 FEB 2021

**RESOLUCION N° 025
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4341-SG-2021.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaria de Juventud y Deporte, solicita una partida especial por la suma de \$ 48.500,00 la que será destinada para la solventar los gastos de service al vehículo oficial marca VOLKSWAGEN UP Dominio AA270KX perteneciente a dicha área;

QUE a fs. 08 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 48.500,00;

QUE a fs. 11 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de Pesos: Cuarenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 (\$ 48.500,00) bajo la responsabilidad del Sr. BALTAZAR ACEDO SALIM D.N.I. N° 37.776.543 debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE JUVENTUD y DEPORTE con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

05 FEB 2021

RESOLUCION N° 026
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3518-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, solicita una partida especial por \$ 470.100,00 la que será destinada al pago de los gastos de impresión de treinta mil talonarios de Estacionamiento Medido;

QUE a fs. 21 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 470.100,00;

QUE a fs. 23 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de Pesos: Cuatrocientos Setenta Mil Cien (\$ 470.100,00) bajo la responsabilidad del Cr. RODOLFO DANTE PAZ MOYA D.N.I. N° 21.634.928 Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL DE SALTA con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 FEB 2021

RESOLUCION N° 027.-

SECRETARIA DE ECONOMIA,

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27484-SG-2020.-

VISTO que por la Resolución N° 392 de fecha 27/08/2020 (fs. 10) se asigna una Partida Especial por la suma de Pesos: Sesenta y Un Mil Quinientos (\$ 61.500,00), bajo la responsabilidad de la Sra. Agustina Gallo Pulo,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 Coordinación de Comunicación y Contenidos solicita desafectar Partida Especial autorizada mediante Resolución N° 392/20, por actualización de monto presupuestario;

QUE a fs. 16 el Subprograma de Rendición de Cuentas, solicita se deje sin efecto el anticipo autorizado en concepto de Partida Especial y la desafectación de la misma por el ejercicio 2020;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DEJAR sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 392 de fecha 27/08/2020, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-POR el PROGRAMA DE PRESUPUESTO procedase a desafectar la partida presupuestaria asignada oportunamente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO, SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN DE HACIENDA Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 08 FEB 2021

RESOLUCION N° 028.-

SECRETARIA DE ECONOMIA,

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° s 45663-SG-20 y 6565-SG-21.-

VISTO que a fs. 01 la Agencia de Recaudación Municipal, solicita la cantidad de 3.930 Horas Extensivas Extraordinarias por los meses de Enero, Febrero y Marzo para el Personal de dicha Agencia que cubre la atención al público debido a la incidencia del pago anual, como así también acciones de fiscalización integrada, siendo de vital importancia para la recaudación tributaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 13 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 3.930 (tres mil novecientos treinta) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 1.763.239,93 por un valor de \$ 440,08 cada hora;

QUE a fs. 19 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA

Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.-ESTABLECER a partir de la fecha del presente instrumento legal el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el Personal de la Agencia de Recaudación Municipal por la suma de \$ 1.763.239,93 (pesos un millón setecientos sesenta y tres mil doscientos treinta y nueve con 93/100) correspondiente a la cantidad de 3.930 horas extensivas extraordinarias por un valor de \$ 440,08 cada hora.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Agencia de Recaudación Municipal y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 08 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 029

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE N° 306-SG-2021.

VISTO la solicitud efectuada por el **Dr. Carlos Ignacio Majul**, referente al otorgamiento de las Licencias Anuales Reglamentarias en días hábiles, según lo dispuesto por Ordenanza N° 5578/89, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra designado en el cargo de Secretario Letrado del Juzgado de 1° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE a fs. 7, la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que el Dr. Velasco pertenece a la Estructura Política de la Comuna, por lo que debería aplicarse la Ordenanza N° 10098/00, la cual establece para el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria lo siguiente: Artículo 17: "El personal alcanzado por esta normativa tiene derecho a la licencia anual ordinario por un período de descanso de 14 días continuos con goce íntegro de haberes", pero en este caso en particular, de acuerdo a la Ordenanza N° 5578/89 la cual regula el régimen normativo aplicable al cargo de Secretario Letrado del Tribunal Administrativo de Faltas, el cual detenta la presente, le otorga estabilidad en el cargo, en contrario a los que conforman la Estructura Política;

QUE la Presidencia del Tribunal Administrativo de Faltas considera que le asiste razón al Letrado, sobre el planteamiento de las licencias que le correspondería, en cuanto que las mismas debieran ser concedidas en días hábiles y no corridos;

QUE esa Asesoría concluye que teniendo en consideración el criterio de la Presidencia del Tribunal Administrativo de Faltas y los antecedentes, es que correspondería concederse el goce de las licencias anuales reglamentarias en días hábiles;

QUE por lo expuesto corresponde a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Dr. CARLOS IGNACIO MAJUL**, DNI N° 29.030.263, en cuanto a conceder el goce de las Licencias Anuales Reglamentarias en días hábiles, debido al cargo que detenta, Secretario Letrado del Juzgado de 1 Nominación dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos. ___

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 08 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 030

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE N° 167-TF-2021.

VISTO la solicitud efectuada por el **Dra. María Belén Bennassar**, referente al otorgamiento de las Licencias Anuales Reglamentarias en días hábiles, según lo dispuesto por Ordenanza N° 5578/89, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra designado en el cargo de Secretario Letrado del Juzgado de 4° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE a fs. 5, la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que el Dr. Velasco pertenece a la Estructura Política de la Comuna, por lo que debería aplicarse la Ordenanza N° 10098/00, la cual establece para el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria lo siguiente: Artículo 17: "El personal alcanzado por esta normativa tiene derecho a la licencia anual ordinario por un período de descanso de 14 días continuos con goce íntegro de haberes", pero en este caso en particular, de acuerdo a la Ordenanza N° 5578/89 la cual regula el régimen normativo aplicable al cargo de Secretario Letrado del Tribunal Administrativo de Faltas, el cual detenta la presente, le otorga estabilidad en el cargo, en contrario a los que conforman la Estructura Política;

QUE la Presidencia del Tribunal Administrativo de Faltas considera que le asiste razón al Letrado, sobre el planteamiento de las licencias que le correspondería, en cuanto que las mismas debieran ser concedidas en días hábiles y no corridos;

QUE esa Asesoría concluye que teniendo en consideración el criterio de la Presidencia del Tribunal Administrativo de Faltas y los antecedentes, es que correspondería concederse el goce de las licencias anuales reglamentarias en días hábiles;

QUE por lo expuesto corresponde a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Dra. MARIA BELEN BENNASSAR, DNI N° 26.627.573**, en cuanto a conceder el goce de las Licencias Anuales Reglamentarias en días hábiles, debido al cargo que detenta, Secretario Letrado del Juzgado de 4° Nominación dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 10 FEB 2021

RESOLUCION N° 031 -

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5933-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Protección Ciudadana solicita partida especial por la suma de \$ 310.000 para la contratación de servicio de desmontaje y montaje de torre de comunicación destinado a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo;

QUE a fs. 09 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 310.000,00;

QUE a fs. 12 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**



ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Trecientos Diez Mil (\$ 310.000,00) bajo la responsabilidad del Secretario de Protección Ciudadana Dr. **NICOLAS KRIPPER, D.N.I. N° 27.974.367**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 22 ENE 2021

RESOLUCION N° 49

SECRETARIA DE ECONOMIA – HACIENDA y RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44205 – SG – 2020.-

VISTO el expediente de referencia a través del cual la Subsecretaría de Espacios Verdes, solicita la "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLATABANDAS" contratado mediante ORDEN DE COMPRA N° 746/20 del Programa de Contrataciones de Ambiente, dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$235.123,65 (Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Ciento Veintitrés con 65/100),y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y la Subsecretaría de Espacios Verdes mediante Nota de Pedido N° 2041/20, solicitan la ampliación del 19,65% de la Orden de Compra N° 746/20 antes mencionada, fundamentando la necesidad del pedido mediante nota de fs. 01 y 02,;

QUE a fs. N°13 la Oficina Central de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado y da curso para que se realice la reserva Presupuestaria correspondiente;

QUE el Programa de Presupuesto adjunta a fs. 14 el Comprobante Compras Mayores N° 378;

QUE el Artículo 39 de la Ley 6.838, con respecto al aumento o disminución de las prestaciones, enuncia: "Las prestaciones objeto del contrato podrán aumentarse o disminuirse, conforme la reglamentación y en ningún caso podrá exceder en más o en menos un veinte por ciento total";

QUE así también el Artículo 43 del Decreto N° 931/96 expresa: "La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el veinte por ciento (20%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detracciones de las cantidades

Pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste. Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación";

QUE por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante Resolución N° 466/2020, Orden de Compra N° 746, obrantes en el Expediente N° 22559-SG-20;

QUE corresponde emitir instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**ELSUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ampliación del 19,65% (diecinueve coma sesenta y cinco por ciento) de los montos y cantidades adjudicadas mediante Orden de Compra N° 746/20 correspondiente a la Contratación Directa N° 928/20, a favor de la firma "JULIÁN MATÍAS SEGURA", por la suma de \$235.123,65 (Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Ciento Veintitrés con 65/100).-+

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma adjudicada que deberá presentar la garantía de adjudicación del 10 % de la suma ampliada previo a la emisión de la orden de Compra.-

ARTICULO 3°.- CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

SALTA, 04 de Febrero de 2.021.-

RESOLUCION N° 219/21.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPTE 006061-SG-2021

VISTO a fs. 01 la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la: "COMPRA DE MATERIALES DE PINTURA – NOTA DE PEDIDO 317/2021", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto la compra de Materiales de Pintura para la realización de refacciones en las siguientes plazas: Plaza 9 de Julio; Plaza Güemes; Plaza Belgrano; Plaza Alvarado; Plaza España y Plaza Dr. B. Frías (de los Deportes). Las Plazas deben estar refaccionadas y acondicionadas para el inicio de los Actos por el Bicentenario del fallecimiento del Gral. Martín Miguel de Güemes, las cuales comienzan desde el 7 de Febrero del año en curso;

QUE rola Nota de Pedido N° 317/2021;

QUE rolan cotización de firmas locales del ramo de las cuales surgen que la de la firma Pinturería América S.R.L. resulta económicamente más conveniente;

QUE rola Comprobantes Compra Mayores N°00780 de fecha 04/02/21 refrendado por Programa de Presupuesto;

QUE se dejo sin efecto el ítem N° 28;

QUE se encuadra la presente como Contratación directa – Libre elección por negociación directa, de acuerdo al Art. N° 13 inc. h) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96. ";

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa por Libre Negociación para la: "COMPRA DE MATERIALES DE PINTURA – NOTA DE PEDIDO 317/2021", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$468.903,90** (Pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos tres con 90/100), IVA incluido con plazo de entrega inmediata

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLES la oferta presentada por las firmas: PINTURERIA MARTEL FERTEL S.A. y PINTURERIA AMERICA S.R.L. por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma PINTURERÍA AMÉRICA S.R.L., (CUIT 30-68123374-8) por la suma de **\$463.876,77** (Pesos Cuatrocientos Sesenta Y Tres Mil Ochocientos Setenta y Seis con 77/100), IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: ADJUNTAR anexo a la presente resolución en carácter de Orden de Compra

ARTICULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación a Partida 112005 – Bienes de Consumo – Materiales de Construcción - Ejercicio 2.021; Partida 112004 – Bienes de Consumo – Útiles y Materiales de Aseo - Ejercicio 2.021 y Partida 112010 – Bienes de Consumo – Otros Bienes de Consumo - Ejercicio 2.021.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT

Salta, 08 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 233
SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RRHH.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2654-SG-2021

VISTO que a fs. 01, 02 la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente solicita: "ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE 6M3 Y EQUIPAMIENTO ESPECIAL (PALA CARGADORA). INCLUYE CHOFER Y TRASLADO DE RESIDUOS.

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 130/2021 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 06 la Oficina Central de Contrataciones toma conocimiento de lo y solicita la continuidad de trámites correspondientes;

QUE, el programa de presupuesto adjunta a fs. 07 el comprobante De compras mayores N° 742 correspondiente al ejercicio 2021 por un monto total de Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100 (\$2.256.000,00);

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Cláusulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Cláusulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a Contratación Directa convocada para el: ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE 6M3 Y EQUIPAMIENTO ESPECIAL (PALA CARGADORA). INCLUYE CHOFER Y TRASLADO DE RESIDUOS" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100 (\$2.256.000,00).-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado en el Art. N° 1; con los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

SALTA, 21 ENE 2021

**RESOLUCIÓN N° 007
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

VISTO el Decreto N° 28/21 del Departamento Ejecutivo Municipal y la Resolución N° 012/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos mediante la cual se establecen los montos mensuales de las Cajas Chicas Secundarias, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el Art. 4° del Decreto N° 028/21 se deja establecido que cada Secretario, al que se le hubiera otorgado una caja chica secundaria, deberá designar a la persona responsable de rendir mensualmente los fondos asignados ante la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE se encomendó para la realización de esa tarea al Sr. Enrique Manuel Neufeld, personal de Planta Permanente que presta servicios en el Área de Despacho dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente:

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como responsable de la Caja Chica Secundaria de la Secretaría de Desarrollo Humano al Sr. ENRIQUE NEUFELD, DNI N° 17.175.698, CUIL N° 20-17175698-8, con domicilio en calle Corina Martínez N° 1481 de Villa Mitre de ésta Ciudad

ARTÍCULO 2°.- DEJAR establecido que el agente encomendado no percibirá retribución especial alguna por esta tarea, siendo sus funciones complementarias a las asignadas oportunamente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 27 ENE 2021

**RESOLUCIÓN N° 008
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 3316-SG-2021.-**



VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Yenny Silvia Aparicio, D.N.I. N° 19.020.787, solicita una ayuda económica para solventar varios de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE, a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **YENNY SILVIA APARICIO**, D.N.I. N° 19.020.787, con domicilio en Los Aristócratas N° 1248 de B° El Progreso de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 03 FEB 2021

**RESOLUCIÓN N° 009
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 2093-SG-2021.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Graciela Nelda del Valle Cabezas, D.N.I. N° 14.865.046, solicita una ayuda económica para solventar el pago de insumos médicos por una operación de rodilla y arancelamiento de la misma, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**



ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **GRACIELA NELDA DEL VALLE CABEZAS**, D.N.I. N° 14.865.046, con domicilio en Escuadrón de los Gauchos N° 1208 de Vª San Antonio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 010
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 1297-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para el Sr. Santiago Isaías Balverdi, DNI N° 41.021.349, la cual tiene como destino cubrir necesidades básicas esenciales, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistido por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 30 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 32 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos Treinta Mil con 00/100), a favor del Sr. **SANTIAGO ISAÍAS BALVERDI**, D.N.I. N° 41.021.349, con domicilio en Mzna 24 Lote 13 Grupo 648 de Bº Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 05 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 011
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 5145-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Juan Víctor Manuel Reyes, D.N.I. N° 31.035.723, solicita una ayuda económica para solventar el pago de repuestos de su motocarga, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos Treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **JUAN VÍCTOR MANUEL REYES**, D.N.I. N° 31.035.723, con domicilio en calle N° 15 s/n° de B° La Rivera de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 05 FEB 2021

**RESOLUCIÓN N° 012
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 5142-SG-2021.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Nicolás Nelson Ríos, D.N.I. N° 34.913.880, solicita una ayuda económica para solventar el pago de repuestos de su motocarga, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos Treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **NICOLÁS NELSON RÍOS**, D.N.I. N° 34.913.880, con domicilio en Asentamiento lote 14 de B° El Progreso de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.



ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 05 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 013
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 5986-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las actuaciones de referencia, el Sr. José Gramajo, D.N.I. N° 8.049.193, solicita una ayuda económica para compra de material para la fabricación de muletas y bastones para su comercialización y así poder solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dichos gastos;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos Diez mil con 00/100), a favor del Sr. **GRAMAJO JOSÉ**, D.N.I. N° 8.049.193, con domicilio en Calle Juramento N° 1357 de Villa Belgrano de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 03 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0005
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REF. EXPTE. N° 25186-SG-2020

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Menores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 11, Parcela 27 Matrícula 12.792, localizado en calle Vicente López N° 1398, de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva para un edificio destinado a Vivienda Multifamiliar 40 unidades funcionales y 1 local comercial con uso a definir;

QUE a fs. 05/06 el presentante agregó la Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 11, Parcela 27 Matrícula 12.792, localizado en calle Vicente López N° 1398, cuyos titulares son los Sres. Angulo Carlos Alberto D.N.I. N° 8.341.343 y Martínez Torelli Jorge Ernesto D.N.I. N° 27.455.693;

QUE a fs. 07 se adjunta Certificado de Uso Conforme emitido por el Jefe de Programa de Control Documental de fecha 13/07/2020, para el rubro "Local comercial con uso a designar" en el Distrito R1, deberá consultar los usos permitidos previo a desarrollar la actividad comercial;

QUE a fs. 17/18 rola informe de inspección de agentes del Subprograma de Fiscalización de Obras Privadas de fecha 26/10/2020 en el que se menciona "PROYECTO NO INICIADO" y se adjunta foto del sitio con Cartelería del Proyecto;

QUE a fs. 31 a 34 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "VIVIENDA MULTIFAMILIAR 40 U.F. y 1 LOCAL COMERCIAL CON USO A DESIGNAR". La obra constará de subsuelo, planta baja, ocho (8) pisos y terraza;

QUE a fs. 36 obra el requerimiento del Subprograma Aprobación de Legajos Obras Menores, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 38 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoría, sugiriendo la categorización de Mediano Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Ítem II. Inc. a);

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Mediano Impacto Ambiental y Social, al proyecto de obra "VIVIENDA MULTIFAMILIAR 40 U.F. y 1 LOCAL COMERCIAL CON USO A DESIGNAR", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 11, Parcela 27 Matrícula 12.792, localizado en calle Vicente López N° 1398 de la Ciudad de Salta, propiedad de los Sres. Angulo Carlos Alberto D.N.I. N° 8.341.343 y Martínez Torelli Jorge Ernesto D.N.I. N° 27.455.693-

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis todas las etapas del proyecto de obra. Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen

áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a los Sres. ANGULO CARLOS ALBERTO D.N.I. N° 8.341.343 y MARTINEZ TORELLI JORGE ERNESTO D.N.I. N° 27.455.693 la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archiva.-

TONINI

03 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0006
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REF. A EXPTE. 51639-SG-2018

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "VIVIENDA MULTIFAMILIAR 23 UNIDADES FUNCIONALES" de propiedad de los Sres. Mena Norma Cecilia y Méndez Julio Raúl, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G Manzana 31 Parcela 21 Matricula 15.145, localizado en calle Maipú N° 1068 de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 05 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 15 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección G Manzana 31 Parcela 21 Matricula 15.145, localizado en calle Maipú N° 1068, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE en a fs. 08 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Maipú N° 1068 cuyos titulares son los Sres. Mena Norma Cecilia y Méndez Julio Raúl, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 19 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0346/2020 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente como de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 82 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se realizan observaciones, las mismas son salvadas desde fs. 87 a fs. 226, y a fs. 246 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 26 hasta fs. 81;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (ar. N° 12.745); *t. 28 de la Ord*

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "VIVIENDA MULTIFAMILIAR 23 UNIDADES FUNCIONALES" de propiedad de los Sres. MENA NORMA CECILIA D.N.I. N° 12.790.721 y MENDEZ JULIO RAUL D.N.I. N° 10.167.477, a desarrollarse

en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G Manzana 31 Parcela 21 Matricula 15.145, localizado en calle Maipú N° 1068 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a los Sres. MENA NORMA CECILIA D.N.I. N° 12.790.721 y MENDEZ JULIO RAUL D.N.I. N° 10.167.477, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TONINI

03 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0007
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REF. EXPTE. N° 51639-SG-2018

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "VIVIENDA MULTIFAMILIAR 23 UNIDADES FUNCIONALES" de propiedad de Sres. Mena Norma Cecilia y Méndez Julio Raúl, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G Manzana 31 Parcela 21 Matricula 15.145, localizado en calle Maipú N° 1068, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 15 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección G Manzana 31 Parcela 21 Matricula 15.145, localizado en calle Maipú N° 1068, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 08 rola la Cedula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Maipú N° 1068, a nombre de Sres. Mena Norma Cecilia y Méndez Julio Raúl, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 19 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0346/2020 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, como de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 82 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se realizan observaciones, las mismas son salvadas desde fs. 87 a fs. 226, y a fs. 246 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 26 hasta fs. 81;

QUE mediante Resolución que antecede, la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de los Sres. MENA NORMA CECILIA D.N.I. N° 12.790.721 y MENDEZ JULIO RAUL D.N.I. N° 10.167.477, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 79554 correspondiente al proyecto de obra denominado "VIVIENDA MULTIFAMILIAR 23 UNIDADES FUNCIONALES" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G Manzana 31 Parcela 21 Matricula 15.145, localizado en calle Maipú N° 1068 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3°.- SE hace saber a la proponente que deberá: Previo al inicio de obra el Responsable técnico deberá preparar el Plan de Capacitación del Personal con los temas planteados en el Plan de Gestión Ambiental del Es.I.A.S. El mismo deberá contener: Temas a tratar, Momento de realización, Frecuencia, Disertante. Del mismo modo el Responsable Técnico del Proyecto deberá contar con los "Procedimientos Estándar" para el correcto accionar del Personal en cuestiones relacionadas a Gestión Integral de Residuos (Ordenanza N° 15415); Higiene y Seguridad en el Trabajo y Contingencias Ambientales. Estos procedimientos deberán estar incluidos como Temas a tratar en el "Plan de Capacitación del Personal";

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Sres. MENA NORMA CECILIA D.N.I. N° 12.790.721 y MENDEZ JULIO RAUL D.N.I. N° 10.167.477, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TONINI

SALTA, 10 FEB 2021

**RESOLUCION N° 0008.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 039497-SG-2020.-**

VISTO la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas para contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de la Ordenanza 15675, se establece el régimen jurídico del sistema de padrazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE siguiendo las premisas enunciadas, la empresa MINERA MARIMARI S.A., CUIT 30-71140924-2, asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Rotondas de Av. Paraguay en inter-sección con Calle Fernández Molinas" (dos media-rotondas) sobre Av. Paraguay de esta ciudad, superficie aproximada de 666 m2 (total), realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente,

QUE como contraprestación a la obligación asumida las personas podrán gozar de alguno de los beneficios previstos en Art. 26 de la ordenanza 15675,

QUE de conformidad con lo legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**



ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el Padrinazgo a la empresa MINERA MARIMARI S.A., CUIT 30-71140924-2, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Rotondas de Av. Paraguay en intersección con Calle Fernández Molinas" (dos medias-rotondas) sobre Av. Paraguay de esta ciudad, superficie aproximada de 666 m2 (total), de esta ciudad, realizando las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 2°.- FACULTAR a la empresa MINERA MARIMARI S.A., CUIT 30-71140924-2, a gozar del beneficio previsto por el artículos 26° de la Ordenanza N° 15675.-

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a MINERA MARIMARI S.A., por medio del Programa de Despacho de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las Sub- Secretaria de Espacios Verdes y de Proyectos Especiales en Espacios Públicos

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TONINI

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelera indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chipeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrinazgo ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envió de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa)

TONINI

SALTA, 10 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0009
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE LEGAJO N° 48437

VISTO el Legajo N° 48437 mediante el cual la Sra. **MARIANELA VICTORIA RIVAS CUBA D.N.I. N° 33.539.810** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TALLER DE ARTES (PINTURA, DISEÑO, ESCULTURA)**", en un local sito en calle **PJE. GERTRUDIS DE CORNEJO N° 371 B° AREA CENTRO catastro N° 2.562**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 78503 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**TALLER DE ARTES (PINTURA, DISEÑO, ESCULTURA)**" desarrollada en un local sito en calle **PJE. GERTRUDIS DE CORNEJO N° 371 B° AREA CENTRO catastro N° 2.562** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11299 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/11/2020 por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/12/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**TALLER DE ARTES (PINTURA, DISEÑO, ESCULTURA)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**TALLER DE ARTES (PINTURA, DISEÑO, ESCULTURA)**", desarrollada por la Sra. **MARIANELA VICTORIA RIVAS CUBA D.N.I. N° 33.539.810** en un local sito en calle **PJE. GERTRUDIS DE CORNEJO N° 371 B° AREA CENTRO catastro N° 2.562** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIANELA VICTORIA RIVAS CUBA D.N.I. N° 33.539.810**, correspondiente a la actividad "**TALLER DE ARTES (PINTURA, DISEÑO, ESCULTURA)**" desarrollada en un local sito en calle **PJE. GERTRUDIS DE CORNEJO N° 371 B° AREA CENTRO catastro N° 2.562**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIANELA VICTORIA RIVAS CUBA D.N.I. N° 33.539.810** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79555** correspondiente a la actividad "**TALLER DE ARTES (PINTURA, DISEÑO, ESCULTURA)**", desarrollada, en un local sito en calle **PJE. GERTRUDIS DE CORNEJO N° 371 B° AREA CENTRO catastro N° 2.562** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIANELA VICTORIA RIVAS CUBA D.N.I. N° 33.539.810** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 10 FEB 2021

RESOLUCION N° 0010
SECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 22662

VISTO el Legajo N° 22662 mediante el cual la firma **CENCOSUD S.A., C.U.I.T. N° 30-59036076-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CORRALON – VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – ARTICULOS DEL HOGAR – ELECTRODOMESTICOS – BAZAR – MUEBLES Y ACCESORIOS – NEUMATICOS AUTOMOTORES – VENTA DE MADERAS – PINTURAS – SANITARIOS – FERRETERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES Y VIVIERO**, en un local sito en Avda. Faustino Sarmiento esq. Arenales, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 77.199, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 2331/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 67.368** para la actividad **CORRALON – VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – ARTICULOS DEL HOGAR – ELECTRODOMESTICOS – BAZAR – MUEBLES Y ACCESORIOS – NEUMATICOS AUTOMOTORES – VENTA DE MADERAS – PINTURAS – SANITARIOS – FERRETERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES Y VIVIERO**, desarrollada en un local sito en Avda. Faustino Sarmiento esq. Arenales de la Ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **CORRALON – VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – ARTICULOS DEL HOGAR – ELECTRODOMESTICOS – BAZAR – MUEBLES Y ACCESORIOS – NEUMATICOS AUTOMOTORES – VENTA DE MADERAS – PINTURAS – SANITARIOS – FERRETERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES Y VIVIERO** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

...///

• El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

• Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)



- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)
- Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

ARTICULO 2°.-NOTIFICARa la firma **CENCOSUD S.A.**, la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

TONINI

SALTA, 10 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0011
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REF. A EXPTE. 31683-SG-2020

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS DE 64 UNIDADES FUNCIONALES – LOCAL COMERCIAL: USO A DEFINIR**" de propiedad de la firma CONSTRUIR S.A., a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B Manzana 2 Parcela 29 Matricula 12815, localizado en calle Arenales N° 155 de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos para proyecto de obra nueva, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 07 a 11 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección B Manzana 2 Parcela 29 Matricula 12815, localizado en calle Arenales N° 155, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE en a fs. 06 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Arenales N° 155 cuyo titular es la firma CONSTRUIR S.A. 30-65186365-8, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 26 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0586/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 373 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 29 hasta fs. 372;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS DE 64 UNIDADES FUNCIONALES – LOCAL COMERCIAL: USO A DEFINIR" de propiedad de la firma **CONSTRUIR S.A. 30-65186365-8**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B Manzana 2 Parcela 29 Matricula 12815, localizado en calle Arenales N° 155 de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CONSTRUIR S.A. 30-65186365-8**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 10 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0012
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REF. EXPTE. N° 31683-SG-2020

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS DE 64 UNIDADES FUNCIONALES – LOCAL COMERCIAL: USO A DEFINIR" de propiedad de la firma **CONSTRUIR S.A.**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B Manzana 2 Parcela 29 Matricula 12815, localizado en calle Arenales N° 155, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 07 a 11 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección B Manzana 2 Parcela 29 Matricula 12815, localizado en calle Arenales N° 155, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 06 rola la Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Arenales N° 155, a nombre de la firma **CONSTRUIR S.A.**, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 26 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0586/2020 de la Subsecretaría de Control y Política Ambiental, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 373 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 29 hasta fs. 372;

QUE mediante Resolución que antecede, la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emita el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la firma **CONSTRUIR S.A. 30-65186365-8**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 79557** correspondiente al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS DE 64 UNIDADES FUNCIONALES – LOCAL COMERCIAL: USO A DEFINIR" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B Manzana 2 Parcela 29 Matrícula 12815, localizado en calle Arenales N° 155 de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma **CONSTRUIR S.A. 30-65186365-8**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 10 FEB 2021

**RESOLUCIÓN N° 0013
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE LEGAJO N° 67752**

VISTO el Legajo N° 67752 mediante el cual el Sr. **CRISTOBAL AMERICO TARITOLAY D.N.I. N° 17.197.056** tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" en un local sito en calle **MITRE N° 2631 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 142.984**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 74967, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 2631 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 142.984**, en la ciudad de Salta;

QUE, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió la Constancia de Localización de la Actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)", calificándola como PERMITIDA, desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 2631 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 142.984**, en la ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 15546 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)";

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada por el Sr. **CRISTOBAL AMERICO TARITOLAY D.N.I. N° 17.197.056**, en un local sito en calle **MITRE N° 2631 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 142.984** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTOBAL AMERICO TARITOLAY D.N.I. N° 17.197.056**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TONINI

SALTA, 10 FEB 2021

**RESOLUCIÓN N° 0014
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REF. A EXPTE. N° 39067-SG-2020**

VISTO el requerimiento de intervención de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Público para la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) del Proyecto de obra "OPTIMIZACION PARA SIFON CLOACAL B° SANTA LUCIA Y SAN JOSE", a desarrollarse según Proyecto agregado en expediente de referencia y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola Nota del proponente solicitando permiso Municipal para desarrollar la obra de referencia;

QUE a fs. 16 a 22 obra Proyecto Ejecutivo para la obra "OPTIMIZACION PARA SIFON CLOACAL B° SANTA LUCIA Y SAN JOSE" visado por Aguas del Norte Co.Say.S.A.;



QUE a fs. 34 se presenta Plano correspondiente al proyecto Ejecutivo denominado "OPTIMIZACION PARA SIFON CLOACAL B° SANTA LUCIA Y SAN JOSE", aprobado por Aguas del Norte CoSaySa;

QUE a fs. 23 a 26 se adjunta Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra de referencia, en la que se menciona: Objetivo: "Aliviar la colectora y el sifón cloacal existente en el Barrio Santa Lucía que atraviesa el río Arias para evitar futuros desbordes cloacales". Superficie total del proyecto: 2128 m. Duración aproximada de la Obra: 4 meses";

QUE a fs. 35 obra informe del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos con respecto a la NO OBJECCIÓN de la ejecución de la obra de referencia; y Pase a la Subsecretaría de Política y Control Ambiental para realizar el correspondiente trámite;

QUE a fs. 37 obra Dictamen del Programa de Categorización y Auditoría mediante el cual se sugiere categorizar el proyecto de obra del expediente de referencia como Bajo Impacto Ambiental y Social y se realiza las correspondientes observaciones y a fs. 38 se notifica las mismas al presentante;

QUE a fs. 39 obra nota presentada por el Lic. Andrés Cuneo mediante la cual adjunta Plan de Gestión Ambiental, Plan de Gestión de Residuos y Plan de Contingencias;

QUE a fs. 59 obra Dictamen Técnico del Programa de Categorización y Auditoría mediante el cual se sugiere aprobar la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada.

QUE para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad Competente proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de Obra "OPTIMIZACION PARA SIFON CLOACAL B° SANTA LUCIA Y SAN JOSE", a desarrollarse según proyecto adjunto, presentado por el Sr. **ANDRES CUNEO D.N.I. N° 28.634.060**

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de Obra "OPTIMIZACION PARA SIFON CLOACAL B° SANTA LUCIA Y SAN JOSE", a desarrollarse según proyecto adjunto, presentado por el Sr. **ANDRES CUNEO D.N.I. N° 28.634.060** la Declaración de Impacto Ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ANDRES CUNEO D.N.I. N° 28.634.060** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 79556** correspondiente al proyecto de Obra "OPTIMIZACION PARA SIFON CLOACAL B° SANTA LUCIA Y SAN JOSE", a desarrollarse según ubicación descrita en el proyecto adjunto a la presente

ARTICULO 4°.- EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes._

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ANDRES CUNEO D.N.I. N° 28.634.060** la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 10 FEB 2021

**RESOLUCIÓN N° 0015
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REF. A EXPTE. N° 40996-SG-2020**



VISTO el requerimiento de intervención de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Público para la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) del Proyecto de obra "**AMPLIACION RED DE AGUA PARA 10 VIVIENDAS SOBRE AVDA. CONSTITUCION NACIONAL**", a desarrollarse sobre Avda. Constitución Nacional siguiendo por Avda. Samson hasta intersección con Avda. YPF, según Proyecto agregado en expediente de referencia y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola Nota del proponente solicitando permiso Municipal para desarrollar la obra de referencia;

QUE a fs. 02 a 14 obra Proyecto Ejecutivo para la obra "**AMPLIACION RED DE AGUA PARA 10 VIVIENDAS SOBRE AVDA. CONSTITUCION NACIONAL**" aprobado por Aguas del Norte Co.Say.S.A.;

QUE a fs. 11 presenta copia del Plano correspondiente al proyecto Ejecutivo denominado "**AMPLIACION RED DE AGUA PARA 10 VIVIENDAS SOBRE AVDA. CONSTITUCION NACIONAL**", aprobado por Aguas del Norte CoSaySa.;

QUE a fs. 15 a 18 se adjunta Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra de referencia, en la que se menciona: Objetivo: "reforzar el suministro de agua potable en la zona". Superficie total del proyecto: 598 m. Duración aproximada de la Obra: 2 meses";

QUE a fs. 40 obra informe del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos con respecto a la NO OBJECCIÓN de la ejecución de la obra de referencia; y pase a la Subsecretaría de Política y Control Ambiental para realizar el correspondiente trámite;

QUE a fs. 42 obra Dictamen del Programa de Categorización y Auditoría mediante el cual se sugiere categorizar el proyecto de obra del expediente de referencia como Bajo Impacto Ambiental y Social y se realiza las correspondientes observaciones y a fs. 43 se notifica las mismas al presentante;

QUE a fs. 45 a 55 obra nota presentada por el Sr. Eduardo Heredia mediante la cual adjunta Plan de Gestión de Residuos, Plan de Gestión de Ambiental y Plan de Contingencias;

QUE a fs. 57 obra Dictamen Técnico del Programa de Categorización y Auditoría mediante el cual se sugiere aprobar la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada.

QUE para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad Competente proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de Obra "**AMPLIACION RED DE AGUA PARA 10 VIVIENDAS SOBRE AVDA. CONSTITUCION NACIONAL**", a desarrollarse sobre Avda. Constitución Nacional siguiendo por Avda. Samson hasta intersección con Avda. YPF, según proyecto adjunto, presentado por el Sr. **EDUARDO ROBERTO HEREDIA**

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de Obra "**AMPLIACION RED DE AGUA PARA 10 VIVIENDAS SOBRE AVDA. CONSTITUCION NACIONAL**", a desarrollarse sobre Avda. Constitución Nacional siguiendo por Avda. Samson hasta intersección con Avda. YPF, según proyecto adjunto, presentado por el Sr. **EDUARDO ROBERTO HEREDIA** la Declaración de Impacto Ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ANDRES CUNEO D.N.I. N° 28.634.060** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 79558** correspondiente al proyecto de Obra "**AMPLIACION RED DE AGUA PARA 10 VIVIENDAS SOBRE AVDA. CONSTITUCION NACIONAL**", a desarrollarse sobre Avda. Constitución Nacional siguiendo por Avda. Samson hasta intersección con Avda. YPF

ARTICULO 4°.- EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes._

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO ROBERTO HEREDIA** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 10 FEB 2021

RESOLUCION N° 0016.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 027566-SG-2020.-

VISTO la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas para contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de la Ordenanza 15675, se establece el régimen jurídico del sistema de padrínazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE siguiendo las premisas enunciadas, la empresa MAR ANDINO S.A.S, CUIT 30-71632570-5, asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Rotonda del Aeropuerto Martín Miguel de Güemes, Plaza Panamericana Marina Silva de Gurruchaga y Plaza Presidente Lincon sobre Avenida Kennedy de esta ciudad, superficie detallada a fs. 05/6, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente,

QUE como contraprestación a la obligación asumida las personas podrán gozar de alguno de los beneficios previstos en Art. 26 de la ordenanza 15675,

QUE de conformidad con lo legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrínazgo;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA AUTORIZACION de Padrínazgo a la empresa MAR ANDINO S.A.S, CUIT 30-71632570-5, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Rotonda del Aeropuerto Martín Miguel de Güemes, Plaza Panamericana Marina Silva de Gurruchaga y Plaza Presidente Lincon sobre Avenida Kennedy de esta ciudad, superficie detallada a fs. 05/6, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 2°.- FACULTAR a la empresa MAR ANDINO S.A.S, CUIT 30-71632570-5, a gozar del beneficio previsto por el artículos 26° de la Ordenanza N° 15675.-

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa MAR ANDINO S.A.S, CUIT 30-71632570-5, por medio del Programa de Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las Sub - Secretaria de Espacios Verdes y de Proyectos Especiales en Espacios Públicos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TONINI

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelera indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chipeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrinzago ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta

Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinzago y se comunicará la decisión a la Secretaría de Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa)

SALTA, 10 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0017
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expte. N° 005180-SG-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el "RE FUNCIONAR PLATABANDAS – UBICACIÓN: DESDE AVDA HIPÓLITO IRIGOYEN INTERSECCIÓN AVDA. SAN MARTÍN PLAZOLETA CERVANTES, AVDA. REYES CATÓLICOS AL 1300.-

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 obra nota de pedido 00276/21 para la contratación el "RE FUNCIONAR PLATABANDAS – UBICACIÓN: DESDE AVDA HIPÓLITO IRIGOYEN INTERSECCIÓN AVDA. SAN MARTIN PLAZOLETA CERVANTES, AVDA. REYES CATOLICOS AL 1300.-

QUE, mediante la ordenanza 15678 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras públicas y semipúblicas y privadas de necesidad pública de infraestructura necesaria en la ciudad.

QUE, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE, a fs. 03/10 se adjunta Memoria Técnica;

QUE, a fs.12 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable por el cual toma conocimiento y registra dicha erogación.-

QUE, se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**



RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, memoria técnica para el "RE FUNCIONAR PLATABANDAS - UBICACIÓN: DESDE AVDA HIPÓLITO IRIGOYEN INTERSECCIÓN AVDA. SAN MARTIN PLAZOLETA CERVANTES, AVDA. REYES CATOLICOS AL 1300.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 28 de enero del 2021

Resolución N° 001 / 2021

REFERENCIA: Expediente N° 04106-SG-2021
SECRETARIA DE DEPORTES Y JUVENTUD

VISTO el Decreto N° 0028/21, y

CONSIDERANDO:

QUE por el citado instrumento legal se establece el monto de la caja chica Maestra de esta comuna para el ejercicio año 2021;

QUE por Resolución N° 012/21, se asignó el monto mensual a utilizar en concepto de Cajas Chicas Secundarias a las distintas áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE corresponde el dictado del instrumento legal pertinente, designando al responsable que tendrá a cargo el manejo de los fondos asignados a esta Secretaría con las responsabilidades y obligaciones de ley;

LA SECRETARIA DE DEPORTES Y JUVENTUD
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º. Designar como responsable de la caja chica asignada mediante Decreto N° 0028/21 al Sr. BALTAZAR ACEDO SALIM. DNI. N° 37.776.543.-

ARTICULO 2º. Remitir copia del presente a la Secretaria de Economía, Hacienda y de Recursos Humanos para su conocimiento.-

ARTICULO 3º. Dejar establecido que el funcionario designado en el art. 1º, no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de Designación.-

ARTICULO 4º. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ARANCIBIA

SALTA, 03 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 021/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3421-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GALLO NATALIA CAROLINA, con DNI N° 32.165.575, tramita la Baja a partir del 31/08/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.217, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 752 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.217 de propiedad de la Sra. GALLO NATALIA CAROLINA, con DNI N° 32.165.575, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 752, de esta ciudad, con fecha 31/08/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 03 de Febrero de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 022/2021
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56011-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CADENA MARIA DEL CARMEN, con DNI N° 12.202.958, tramita la Baja a partir del 30/11/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.117, bajo el Rubro: OFICINA DE ENSEÑANZA DE INGLES, ubicado en DEAN FUNES N° 445 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 69 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA DE ENSEÑANZA DE INGLES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.117 de propiedad de la Sra. CADENA MARIA DEL CARMEN, con DNI N° 12.202.958, ubicado en DEAN FUNES N° 445, de esta ciudad, con fecha 30/11/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 03 de Febrero de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 023/2021
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54088-SG-2012.-**



VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MENENDEZ SERGIO EDUARDO, con DNI N° 29.737.960, tramita la Baja a partir del 28/06/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.351, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS - VERDURAS, ubicado en 12 DE OCTUBRE N° 215 V° BELGRANO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS - VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.351 de propiedad del Sr. MENENDEZ SERGIO EDUARDO, con DNI N° 29.737.960, ubicado en 12 DE OCTUBRE N° 215 V° BELGRANO, de esta ciudad, con fecha 28/06/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 03 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 024/2021

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 39578-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ANTOJOS SRL, con CUIT N° 30-70965607-0, tramita la Baja a partir del 31/03/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.150, bajo el Rubro: VENTA DE PAN - DESPENSA, ubicado en B° LOS PROFESIONALES, AVDA. FEDERICO LACROZE N° 1.099 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 56 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 20/21 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**



ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PAN - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.150 de propiedad de la Firma ANTOJOS SRL, con CUIT N° 30-70965607-0, ubicado en B° LOS PROFESIONALES, AV FEDERICO LACROZE N° 1099, de esta ciudad, con fecha 31/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 03 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 025/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34749-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, PONTORSON SRL, con CUIT N° 30-71161832-1, tramita la Baja a partir del 29/05/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.682, bajo el Rubro: VENTA DE HELADOS AL DETALLE - VENTA DE HIELO, ubicado en GRAL. BALCARCE N° 302 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 41 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 22/23 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE HELADOS AL DETALLE - VENTA DE HIELO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.682 de propiedad de de la Firma PONTORSON SRL, con CUIT N° 30-71161832-1, ubicado en GRAL. BALCARCE N° 302, de esta ciudad, con fecha 29/05/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 03 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 026/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55408-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ESTEBAN FERNANDO JOAQUIN, con DNI N° 24.750.781, tramita la Baja a partir del 31/05/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.452, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, LENCERIA, ubicado en GRAL. ALVARADO N° 848 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, LENCERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.452 de propiedad del Sr. ESTEBAN FERNANDO JOAQUIN, con DNI N° 24.750.781, ubicado en GRAL ALVARADO N° 848, de esta ciudad, con fecha 31/05/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 03 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 027/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51122-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, SALTA CONFECCIONES SRL, con CUIT N° 30-60845119-2, tramita la Baja a partir del 15/08/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 30.326, bajo el Rubro: CONFECCION DE ROPAS, ubicado en B° CAMPOS CASEROS, CNEL. MOLDES N° 240 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 19 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SALTA CONFECCIONES SRL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 30.326 de propiedad de la Firma CONFECCION DE ROPAS, con CUIT N° 30-60845119-2, ubicado en B° CAMPOS CASEROS, CNEL MOLDES N° 240, de esta ciudad, con fecha 15/08/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).



ARTICULO 3º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 03 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 028/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55098-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., QUISPE IBARRA FRANCISCO, con DNI N° 92.489.634, tramita la Baja a partir del 16/09/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.985, bajo el Rubro: ALMACEN, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en RIO TALAVERA N° 385, V° LAVALLE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.985 de propiedad del Sr. QUISPE IBARRA FRANCISCO, con DNI N° 92.489.634, ubicado en RIO TALAVERA N° 385, V° LAVALLE, de esta ciudad, con fecha 16/09/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 03 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 029/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57804-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LEDESMA LUIS MARTIN, con DNI N° 22.113.036, tramita la Baja a partir del 20/09/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.710, bajo el Rubro: DESPENSA - REGALERIA LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 1.595, LOCAL 2 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07/08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - REGALERIA LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.710 de propiedad del Sr. LEDESMA LUIS MARTIN, con DNI N° 22.113.036, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 1595, LOCAL 2, de esta ciudad, con fecha 20/09/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 03 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 030/2021

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 60250-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ESQUIVEL CAROLINA VANESA, con DNI N° 23.222.267, tramita la Baja a partir del 05/09/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.441, bajo el Rubro: VIVERO, ubicado en AVDA. REYES CATOLICOS ESQ AVDA. LOS MOLLES de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VIVERO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.441 de propiedad de la Sra. ESQUIVEL CAROLINA VANESA, con DNI N° 23.222.267, ubicado en AVDA. REYES CATOLICOS ESQ AVDA. LOS MOLLES, de esta ciudad, con fecha 05/09/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 03 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 031/2021

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50633-SG-2012.-**



VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ROLDAN IRIS CECILIA, con DNI N° 29.398.237, tramita la Baja a partir del 31/07/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.381, bajo el Rubro: PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DIEZ (10 BOXES), ubicado en URQUIZA N° 580 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DIEZ (10 BOXES), Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.381 de propiedad de la Sra. ROLDAN IRIS CECILIA, con DNI N° 29.398.237, ubicado en URQUIZA N° 580, de esta ciudad, con fecha 31/07/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 03 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 032/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63163-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VILLALBA JUDITH KARINA, con DNI N° 23.361.855, tramita la Baja a partir del 30/08/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.902, bajo el Rubro: HELADERIA - CAFETERIA, ubicado en PUEYRREDON N° 1.110 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 46 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:



ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro HELADERIA - CAFETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.902 de propiedad de la Sra. VILLALBA JUDITH KARINA, con DNI N° 23.361.855, ubicado en PUEYRREDON N° 1110, de esta ciudad, con fecha 30/08/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 04 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 033/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51437-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VILLALBA ALEJANDRO AGUSTIN, con DNI N° 28.071.972, tramita la Baja a partir del 30/03/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.963, bajo el Rubro: VENTA DE INSUMOS DE COMPUTADORAS, RECARGA DE CARTUCHOS Y ALQUILER DE PELICULAS, ubicado en AVDA. REYES CATOLICOS N° 1.948, LOCAL 04 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE INSUMOS DE COMPUTADORAS, RECARGA DE CARTUCHOS Y ALQUILER DE PELICULAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.963 de propiedad del Sr. VILLALBA ALEJANDRO AGUSTIN, con DNI N° 28.071.972, ubicado en AVDA. REYES CATOLICOS N° 1.948, LOCAL 04, de esta ciudad, con fecha 30/03/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 04 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 034/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50661-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VILTE BIASINI FERNANDO JAVIER, con DNI N° 25.885.724, tramita la Baja a partir del 20/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.483, bajo el Rubro: VENTA DE CALZADOS - ROPA NUEVA - ACCESORIOS, ubicado en LA FLORIDA N° 53 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CALZADOS - ROPA NUEVA - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.483 de propiedad del Sr. VILTE BIASINI FERNANDO JAVIER, con DNI N° 25.885.724, ubicado en LA FLORIDA N° 53, de esta ciudad, con fecha 20/12/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 04 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 035/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57936-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUTIERREZ NEMETH LORENA MABEL, con DNI N° 23.584.756, tramita la Baja a partir del 06/08/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.269, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en ARENALES N° 2501 B° LA LOMA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.269 de propiedad de la Sra. GUTIERREZ NEMETH LORENA MABEL, con DNI N° 23.584.756, ubicado en ARENALES N° 2501 B° LA LOMA, de esta ciudad, con fecha 06/08/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).



ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 04 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 036/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67762-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ALEJANDRE LILIANA BEATRIZ, con DNI N° 10.173.916, tramita la Baja a partir del 15/10/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.645, bajo el Rubro: DESPENSA - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS - FOTOCOPIADORA - VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN - REGALERIA, ubicado en GRAL. GUEMES N° 350 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS - FOTOCOPIADORA - VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.645 de propiedad de la Sra. ALEJANDRE LILIANA BEATRIZ, con DNI N° 10.173.916, ubicado en GRAL. GUEMES N° 350, de esta ciudad, con fecha 15/10/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 04 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 037/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44461-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MURO MYRIAM EDITH, con DNI N° 17.696.048, tramita la Baja a partir del 30/03/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.894, bajo el Rubro: FARMACIA, PERFUMERIA, SERVICIO DE RAPIPAGO, ubicado en FELIPE VARELA N° 330 B° SANTA CECILIA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 52 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FARMACIA, PERFUMERIA, SERVICIO DE RAPIPAGO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.894 de propiedad de la Sra. MURO MYRIAM EDITH, con DNI N° 17.696.048, ubicado en FELIPE VARELA N° 330 B° SANTA CECILIA, de esta ciudad, con fecha 30/03/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 04 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 038/2021

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68171-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, SONIA MABEL ROSALES Y MIGUEL EDUARDO ROSALES SH, con CUIT N° 30-71134954-1, tramita la Baja a partir del 31/10/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.690, bajo el Rubro: MUEBLERIA - ARTICULOS DEL HOGAR, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 912 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 52 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15/16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MUEBLERIA - ARTICULOS DEL HOGAR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.690 de propiedad de la Firma SONIA MABEL ROSALES Y MIGUEL EDUARDO ROSALES SH, con CUIT N° 30-71134954-1, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 912, de esta ciudad, con fecha 31/10/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 04 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 039/2021**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54692-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GARCIA GASTON NICOLAS, con DNI N° 38.739.601, tramita la Baja a partir del 31/07/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.460, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PAN, ubicado en B° ESCALABRINI ORTIZ, MANZANA Q, LOTE 2 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PAN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.460 de propiedad del Sr. GARCIA GASTON NICOLAS, con DNI N° 38.739.601, ubicado en B° ESCALABRINI ORTIZ, MANZANA Q, LOTE 2, de esta ciudad, con fecha 31/07/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 04 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 040/2021**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27359-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VENIER ROSANA DEL VALLE, con DNI N° 23.953.560, tramita la Baja a partir del 05/06/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.286, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 21 I, SECTOR NARANJA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.286 de propiedad de la Sra. VENIER ROSANA DEL VALLE, con DNI N° 23.953.560, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 21 I, SECTOR NARANJA, de esta ciudad, con fecha 05/06/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 04 de Febrero de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 041/2021
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74763-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, GRANJA LA ENTRERRIANA SRL, con CUIT N° 30-70841360-3, tramita la Baja a partir del 30/04/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.426, bajo el Rubro: POLLERIA, ubicado en O'HIGGINS N° 98 B° TRES CERRITOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 57 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15/16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro POLLERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.426 de propiedad de la Firma GRANJA LA ENTRERRIANA SRL, con CUIT N° 30-70841360-3, ubicado en O'HIGGINS N° 98 B° TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 30/04/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 04 de Febrero de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 042/2021
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 70828-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VEGA EMILIA, con DNI N° 6.217.921, tramita la Baja a partir del 15/10/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.428, bajo el Rubro: FOTOCOPIADORA – DESPensa - VENTA DE SANDWICHES FRIOS – SERVICIO DE CAFETERÍA A DOMICILIO, ubicado en DR. ADOLFO GUEMES N° 270 de esta ciudad.-



CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FOTOCOPIADORA – DESPENSA - VENTA DE SANDWICHES FRIOS - SERVICIO DE CAFETERÍA A DOMICILIO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.428 de propiedad de la Sra. VEGA EMILIA, con DNI N° 6.217.921, ubicado en DR. ADOLFO GUEMES N° 270, de esta ciudad, con fecha 15/10/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 05 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 043/2021**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS****SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51860-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ESLIMAN JOSE GUILLERMO, con DNI N° 24.339.700, tramita la Baja a partir del 05/06/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.645, bajo el Rubro: MERCADITO -CABINAS TELEFONICAS (2)-FOTOCOPIADORA, ubicado en MITRE N° 1.799 B° EL PILAR de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**



ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCADITO -CABINAS TELEFONICAS (2)-FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.645 de propiedad del Sr. ESLIMAN JOSE GUILLERMO, con DNI N° 24.339.700, ubicado en MITRE N° 1.799 B° EL PILAR, de esta ciudad, con fecha 05/06/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 05 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 044/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54806-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MORALES MAMANI HIPOLITO, con DNI N° 92.151.717, tramita la Baja a partir del 03/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.901, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en PJE. BACOYA N° 684 V° MARIA ESTER de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 23/24 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.901 de propiedad del Sr. MORALES MAMANI HIPOLITO, con DNI N° 92.151.717, ubicado en PJE. BACOYA N° 684 V° MARIA ESTER, de esta ciudad, con fecha 03/07/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 05 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 045/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38650-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ANAQUIN LIDIA CARINA, con DNI N° 16.659.212, tramita la Baja a partir del 01/07/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.607, bajo el Rubro: SALON DE BELLEZA, ubicado en GRAL. GÜEMES N° 513 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SALON DE BELLEZA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.607 de propiedad de la Sra. ANAQUIN LIDIA CARINA, con DNI N° 16.659.212, ubicado en GRAL. GÜEMES N° 513, de esta ciudad, con fecha 01/07/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 05 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 046/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 42039-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ORTEGA ANA ABDULIA, con DNI N° 4.882.830, tramita la Baja a partir del 08/01/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.871, bajo el Rubro: DESPENSA Y VENTA DE AVES FAENADA Y DERIVADOS, ubicado en VIRGEN DEL MILAGRO N° 4 V° ASUNCIÓN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA Y VENTA DE AVES FAENADA Y DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.871 de propiedad de la Sra. ORTEGA ANA ABDULIA, con DNI N° 4.882.830, ubicado en VIRGEN DEL MILAGRO N° 4 V° ASUNCIÓN, de esta ciudad, con fecha 08/01/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ



SALTA, 05 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 047/2021**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 72775-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., NAVARRETE LORENA FABIANA, con DNI N° 33.762.115, tramita la Baja a partir del 29/09/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.048, bajo el Rubro: ROTISERIA (TODO PARA LLEVAR), ubicado en 20 DE FEBRERO N° 479 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 46 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ROTISERIA (TODO PARA LLEVAR), Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.048 de propiedad de la Sra. NAVARRETE LORENA FABIANA, con DNI N° 33.762.115, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 479, de esta ciudad, con fecha 29/09/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 05 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 048/2021**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5036-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MENDIONDO MARIA CECILIA, con DNI N° 13.844.456, tramita la Baja a partir del 31/05/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.660, bajo el Rubro: AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, ubicado en LERMA N° 273 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.660 de propiedad de la Sra. MENDIONDO MARIA CECILIA, con DNI N° 13.844.456, ubicado en LERMA N° 273, de esta ciudad, con fecha 31/05/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 05 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 049/2021

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50130-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., POSTIGO ZAFARANICH ROMINA ELISA, con DNI N° 27.175.390, tramita la Baja a partir del 01/06/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.592, bajo el Rubro: VENTA DE ARTES Y ARTESANIAS, ubicado en BUENOS AIRES N° 1 ESQUINA CASEROS LOCAL 1 HOTEL SALTA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTES Y ARTESANIAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.592 de propiedad de la Sra. POSTIGO ZAFARANICH ROMINA ELISA, con DNI N° 27.175.390, ubicado en BUENOS AIRES N° 1 ESQUINA CASEROS LOCAL 1 HOTEL SALTA, de esta ciudad, con fecha 01/06/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 05 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 050/2021

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19403-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., AYBAR LUIS MARIA, con DNI N° 5.089.758, tramita la Baja a partir del 30/10/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.302, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS, ubicado en AVDA. JUAN MANUEL DE ROSAS N° 399 B° BOULOGNE SUR MER de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 45 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16/17 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.302 de propiedad del Sr. AYBAR LUIS MARIA, con DNI N° 5.089.758, ubicado en AVDA. JUAN MANUEL DE ROSAS N° 399 B° BOULOGNE SUR MER, de esta ciudad, con fecha 30/10/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 05 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 051/2021

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6777-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, FUNDACION ARTE DEL PALO SANTO, con CUIT N° 30-69071061-3, tramita la Baja a partir del 04/12/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.042, bajo el Rubro: ESTUDIO DE DANZAS, ubicado en B° PARQUE GRAL. BELGRANO, ETAPA 4, MANZANA 08, CASA 08 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 72 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 22/23 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**



ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ESTUDIO DE DANZAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.042 de propiedad de la Firma FUNDACION ARTE DEL PALO SANTO, con CUIT N° 30-69071061-3, ubicado en B° PARQUE GRAL BELGRANO, ETAPA 4, MANZANA 08, CASA 08, de esta ciudad, con fecha 04/12/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 05 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 052/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 69881-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GALLI RODRIGO SEBASTIAN, con DNI N° 26.899.031, tramita la Baja a partir del 31/10/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.658, bajo el Rubro: LAVANDERIA, ubicado en AVDA. URUGUAY N° 1.137 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07/08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LAVANDERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.658 de propiedad del Sr. GALLI RODRIGO SEBASTIAN, con DNI N° 26.899.031, ubicado en AVDA. URUGUAY N° 1.137, de esta ciudad, con fecha 31/10/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 05 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 053/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 72219-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GASPAR JUAN ALBERTO, con DNI N° 23.899.175, tramita la Baja a partir del 01/02/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.006, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ELABORACIÓN Y VENTA DE EMPAREDADOS PARA LLEVAR, ubicado en GRAL. GÜEMES N° 1802 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, ELABORACIÓN Y VENTA DE EMPAREADOS PARA LLEVAR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.006 de propiedad de del Sr. GASPAS JUAN ALBERTO, con DNI N° 23.899.175, ubicado en GRAL. GÜEMES N° 1.802, de esta ciudad, con fecha 01/02/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 05 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 054/2021

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 70438-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUTIERREZ ESTELA LILIANA, con DNI N° 24.354.219, tramita la Baja a partir del 31/10/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.992, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en B° VIRGEN DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS, HIPODROMO DE SAN ISIDRO N° 960 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.992 de propiedad de la Sra. GUTIERREZ ESTELA LILIANA, con DNI N° 24.354.219, ubicado en B° VIRGEN DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS, HIPODROMO DE SAN ISIDRO N° 960, de esta ciudad, con fecha 31/10/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).



ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 08 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 055/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38637-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VILLEGAS HUGO ALEJANDRO, con DNI N° 22.312.957, tramita la Baja a partir del 24/05/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.234, bajo el Rubro: CABINAS TELEFONICAS (4), ubicado en B° 17 DE OCTUBRE, FEDERICO RAUCH N° 98 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 18/19 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CABINAS TELEFONICAS (4), Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.234 de propiedad del Sr. VILLEGAS HUGO ALEJANDRO, con DNI N° 22.312.957, ubicado en B° 17 DE OCTUBRE, FEDERICO RAUCH N° 98, de esta ciudad, con fecha 24/05/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 08 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 056/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 73702-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MARTINEZ ROCIO STELLA MARIS, con DNI N° 30.222.734, tramita la Baja a partir del 31/08/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.721, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - FIAMBREERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, ubicado en SAN JUAN N° 499 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - FIAMBRERÍA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.721 de propiedad de la Sra. MARTINEZ ROCIO STELLA MARIS, con DNI N° 30.222.734, ubicado en SAN JUAN N° 499, de esta ciudad, con fecha 31/08/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 08 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 057/2021

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10429-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SANCHEZ IRIS ROSALBA, con DNI N° 32.631.006, tramita la Baja a partir del 20/09/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.069, bajo el Rubro: REGALERIA - VENTA DE DVD Y CD, ubicado en CORDOBA N° 771, LOCAL 2 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro REGALERIA - VENTA DE DVD Y CD, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.069 de propiedad de la Sra. SANCHEZ IRIS ROSALBA, con DNI N° 32.631.006, ubicado en CORDOBA N° 771, LOCAL 2, de esta ciudad, con fecha 20/09/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 08 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 058/2021**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 75528-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., COLQUE PATRICIA MARIA, con DNI N° 28.687.964, tramita la Baja a partir del 01/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.047, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA PARA NIÑOS Y BEBES, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 22I-SECTOR AMARILLO GALERIA MONA LISA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA PARA NIÑOS Y BEBES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.047 de propiedad de la Sra. COLQUE PATRICIA MARIA, con DNI N° 28.687.964, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 22I-SECTOR AMARILLO GALERIA MONA LISA, de esta ciudad, con fecha 01/12/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 08 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 059/2021**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 72057-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TRIBOLI PISI ANA FLORENCIA, con DNI N° 28.886.186, tramita la Baja a partir del 30/11/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.739, bajo el Rubro: CAFETERIA, ubicado en GRAL. ALVARADO N° 750, LOCAL 3 GALERIA EL SOL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07/08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CAFETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.739 de propiedad de la Sra. TRIBOLI PISI ANA FLORENCIA, con DNI N° 28.886.186, ubicado en GRAL. ALVARADO N° 750, LOCAL 3 GALERIA EL SOL, de esta ciudad, con fecha 30/11/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 08 de Febrero de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 060/2021
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76991-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MORETTI STELLA MARIS, con DNI N° 11.758.486, tramita la Baja a partir del 30/11/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.860, bajo el Rubro: FERRETERIA, ubicado en AVDA. REYES CATOLICOS N° 1.707 B° FERROVIARIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FERRETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.860 de propiedad de la Sra. MORETTI STELLA MARIS, con DNI N° 11.758.486, ubicado en AVDA. REYES CATOLICOS N° 1.707 B° FERROVIARIO, de esta ciudad, con fecha 30/11/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 08 de Febrero de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 061/2021
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55107-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUANUCO EMILIA, con DNI N° 4.588.259, tramita la Baja a partir del 12/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.980, bajo el Rubro: DESPensa, ubicado en F. MARQUEZ MIRANDA N° 2.385 B° 20 DE JUNIO de esta ciudad.-



CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.980 de propiedad de la Sra. GUANUCO EMILIA, con DNI N° 4.588.259, ubicado en F. MARQUEZ MIRANDA N° 2.385 B° 20 DE JUNIO, de esta ciudad, con fecha 12/08/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 08 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 062/2021

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20125-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, DISTRIBUIDORA MAURICIO SRL, con CUIT N° 30-65043860-0, tramita la Baja a partir del 28/02/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 52.754, bajo el Rubro: VENTA DE GOLOSINAS - CIGARRILLOS - BEBIDAS ENVASADAS POR MAYOR Y MENOR, ubicado en SAN JUAN ESQUINA BUENOS AIRES de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 107 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 17 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE GOLOSINAS - CIGARRILLOS - BEBIDAS ENVASADAS POR MAYOR Y MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 52.754 de propiedad de la Firma DISTRIBUIDORA MAURICIO SRL, con CUIT N° 30-65043860-0, ubicado en SAN JUAN ESQ BUENOS AIRES, de esta ciudad, con fecha 28/02/2011, por los motivos citados en los considerando.



ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 08 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 063/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24237-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CHE ZHU HUA, con DNI N° 94.007.872, tramita la Baja a partir del 31/01/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.447, bajo el Rubro: AUTOSERVICIO, ubicado en DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 299 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AUTOSERVICIO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.447 de propiedad de la Sra. CHE ZHU HUA, con DNI N° 94.007.872, ubicado en DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 299, de esta ciudad, con fecha 31/01/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 08 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 064/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10401-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GALLARDO MORENO FABIANA MIRTA, con DNI N° 27.974.075, tramita la Baja a partir del 31/01/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.343, bajo el Rubro: CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA - LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA, ubicado en DR. JOAQUIN CASTELLANOS N° 950 B° VIALIDAD de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA - LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.343 de propiedad de la Sra. GALLARDO MORENO FABIANA MIRTA, con DNI N° 27.974.075, ubicado en DR. JOAQUIN CASTELLANOS N° 950 B° VIALIDAD, de esta ciudad, con fecha 31/01/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 08 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 065/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 84181-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GUERRA DANIEL FABIAN, con DNI N° 13.701.753, tramita la Baja a partir del 11/12/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.261, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en ESTECO N° 160 B° CALIXTO GAUNA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.261 de propiedad del Sr. GUERRA DANIEL FABIAN, con DNI N° 13.701.753, ubicado en ESTECO N° 160 B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 11/12/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 08 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 066/2021
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67240-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., OYARZU CARLOS MARIANO, con DNI N° 28.887.409, tramita la Baja a partir del 29/02/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.583, bajo el Rubro: VENTA DE SABANAS Y TOHALLAS, ubicado en URQUIZA N° 885, LOCAL 05- CI SECTOR NARANJA – GALERIA MONA LISA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE SABANAS Y TOHALLAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.583 de propiedad del Sr. OYARZU CARLOS MARIANO, con DNI N° 28.887.409, ubicado en URQUIZA N° 885, LOCAL 05- CI SECTOR NARANJA – GALERIA MONA LISA, de esta ciudad, con fecha 29/02/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 08 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 067/2021
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27676-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FAJARDO JUAN, con DNI N° 8.200.757, tramita la Baja a partir del 17/03/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 9.136, bajo el Rubro: PELUQUERIA PARA DAMAS Y CABALLEROS, ubicado en ZUVIRIA N° 1.837 B° EL PILAR de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA PARA DAMAS Y CABALLEROS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 9.136 de propiedad del Sr. FAJARDO JUAN, con DNI N° 8.200.757, ubicado en ZUVIRIA N° 1837 B° EL PILAR, de esta ciudad, con fecha 17/03/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 08 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 068/2021

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77997-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GARCIA DI BELLO MARIA LORENA, con DNI N° 25.633.647, tramita la Baja a partir del 30/11/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.640, bajo el Rubro: REGALERIA - BIJOUTERIE, ubicado en URQUIZA N° 628, LOCAL 5, SECTOR A GALERIA SALTA SHOP de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07/08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro REGALERIA - BIJOUTERIE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.640 de propiedad de la Sra. GARCIA DI BELLO MARIA LORENA, con DNI N° 25.633.647, ubicado en URQUIZA N° 628, LOCAL 5, SECTOR A GALERIA SALTA SHOP, de esta ciudad, con fecha 30/11/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 08 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 069/2021

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5033-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ANDES LINEAS AEREAS SA, con CUIT N° 30-70925173-9, tramita la Baja a partir del 31/03/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 71.194, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE PASAJES AEREOS, ubicado en ESPAÑA N° 478 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 177 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE PASAJES AEREOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 71.194 de propiedad de la Firma ANDES LINEAS AEREAS SA, con CUIT N° 30-70925173-9, ubicado en ESPAÑA N° 478, de esta ciudad, con fecha 31/03/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 09 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 070/2021**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS****SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78014-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CATALAN VERONICA CAROLINA, con DNI N° 27.972.256, tramita la Baja a partir del 26/11/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.896, bajo el Rubro: FERRETERIA, ubicado en B° EL HUAICO, MZ 526 A, CASA 12 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 49 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FERRETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.896 de propiedad de la Sra. CATALAN VERONICA CAROLINA, con DNI N° 27.972.256, ubicado en B° EL HUAICO, MZ 526 A, CASA 12, de esta ciudad, con fecha 26/11/2018, por los motivos citados en los considerando.



ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 09 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 071/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56720-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, SMG ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO, con CUIT N° 30-71095695-9, tramita la Baja a partir del 31/08/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.361, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE COMPAÑIA DE SEGUROS, ubicado en ESPAÑA N° 943, 4° PISO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 198 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 50/51 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE COMPAÑIA DE SEGUROS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.361 de propiedad de la Firma SMG ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO, con CUIT N° 30-71095695-9, ubicado en ESPAÑA N° 943, 4° PISO, de esta ciudad, con fecha 31/08/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 09 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 072/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 73350-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ROVIRA MARIA MERCEDES, con DNI N° 28.072.021, tramita la Baja a partir del 30/06/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.277, bajo el Rubro: ROPA DEPORTIVA, ubicado en AVDA. URUGUAY N° 1.199 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ROPA DEPORTIVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.277 de propiedad de la Sra. ROVIRA MARIA MERCEDES, con DNI N° 28.072.021, ubicado en AVDA. URUGUAY N° 1.199, de esta ciudad, con fecha 30/06/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 09 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 073/2021

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 69968-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., YUDI CHALI HELUY BEATRIZ, con DNI N° 27.911.865, tramita la Baja a partir del 31/10/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.694, bajo el Rubro: VENTA DE FLORES - PLANTAS, ubicado en AVDA. FAUSTINO SARMIENTO N° 192 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07/08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE FLORES - PLANTAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.694 de propiedad de de la Sra. YUDI CHALI HELUY BEATRIZ, con DNI N° 27.911.865, ubicado en AVDA. FAUSTINO SARMIENTO N° 192, de esta ciudad, con fecha 31/10/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 09 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 074/2021**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57368-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BAZAN MARIA SABINA, con DNI N° 3.321.845, tramita la Baja a partir del 31/08/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.023, bajo el Rubro: VENTA DE REPUESTOS PARA BICICLETAS, ubicado en AVDA. ZACARIAS YANCI N° 497 B° EL ROSEDAL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15/16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE REPUESTOS PARA BICICLETAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.023 de propiedad de de la Sra. BAZAN MARIA SABINA, con DNI N° 3.321.845, ubicado en AV ZACARIAS YANCI N° 497 B° EL ROSEDAL, de esta ciudad, con fecha 31/08/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 09 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 075/2021**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30085-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, MOLINARI AUGUSTO ALEJANDRO Y BELTRAN MIGUEL, con CUIT N° 30-70765410-0, tramita la Baja a partir del 31/12/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.564, bajo el Rubro: REPUESTOS DE TRACTORES AGRICOLAS Y AFINES, ubicado en DELFIN LEGUIZAMON N° 947 B° SAN ANTONIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 24/25 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro REPUESTOS DE TRACTORES AGRICOLAS Y AFINES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.564 de propiedad de la Firma MOLINARI AUGUSTO ALEJANDRO Y BELTRAN MIGUEL, con CUIT N° 30-70765410-0, ubicado en DELFIN LEGUIZAMON N° 947 B° SAN ANTONIO, de esta ciudad, con fecha 31/12/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 09 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 076/2021
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 69905-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CRUZ GRACIELA NOEMI, con DNI N° 28.227.253, tramita la Baja a partir del 31/10/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.059, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ITUZAINGO N° 246 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.059 de propiedad de la Sra. CRUZ GRACIELA NOEMI, con DNI N° 28.227.253, ubicado en ITUZAINGO N°246 de esta ciudad, con fecha 31/10/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 09 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 077/2021
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2770-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GARCIA DANA CYNTHIA, con DNI N° 30.276.693, tramita la Baja a partir del 31/12/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.121, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, ubicado en AVDA. ENTRE RIOS N° 221, LOCAL 2 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO



QUE, a fs. 54 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 25/26 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.121 de propiedad de la Sra. GARCIA DANA CYNTHIA, con DNI N° 30.276.693, ubicado en AVDA. ENTRE RIOS N° 221, LOCAL 2, de esta ciudad, con fecha 31/12/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 09 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 078/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 716-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SOTO JOSE SEGUNDO, con DNI N° 8.171.323, tramita la Baja a partir del 31/12/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 21.225, bajo el Rubro: SALON DE FIESTAS - BAR - SALON BAILABLE CON ESPECTACULO CLASE "B", ubicado en O'HIGGINS N° 1.055 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 92 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SALON DE FIESTAS - BAR - SALON BAILABLE CON ESPECTACULO CLASE "B", Inscripto en el Padrón Comercial N° 21.225 de propiedad del Sr. SOTO JOSE SEGUNDO, con DNI N° 8.171.323, ubicado en O'HIGGINS N° 1.055, de esta ciudad, con fecha 31/12/2018, por los motivos citados en los considerando.



ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 09 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 079/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 15236-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., TABACCO SERGIO OMAR, con DNI N° 14.303.151, tramita la Baja a partir del 28/02/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 559, bajo el Rubro: IMPRENTA, ubicado en IBAZETA N° 177 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 60 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro IMPRENTA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 559 de propiedad del Sr. TABACCO SERGIO OMAR, con DNI N° 14.303.151, ubicado en IBAZETA N° 177, de esta ciudad, con fecha 28/02/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 09 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 080/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34840-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MOCCHI MARIO RAUL, con DNI N° 11.283.067, tramita la Baja a partir del 01/05/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.724, bajo el Rubro: DESPensa POR MENOR, ubicado en GRAL. BALCARCE N° 988 de esta ciudad .-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.724 de propiedad del Sr. MOCCHI MARIO RAUL, con DNI N° 11.283.067, ubicado en GRAL. BALCARCE N° 988, de esta ciudad, con fecha 01/05/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 081/2021

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 39583-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ANTOJOS SRL, con CUIT N° 30-70965607-0, tramita la Baja a partir del 31/12/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.665, bajo el Rubro: VENTA DE PAN - DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, ubicado en AVDA. DE LOS INCAS N° 3190 B° GRAND BOURG de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 142 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 20/21 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PAN - DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.665 de propiedad de la Firma ANTOJOS SRL, con CUIT N° 30-70965607-0, ubicado en AVDA. DE LOS INCAS N° 3190 B° GRAND BOURG, de esta ciudad, con fecha 31/12/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 082/2021**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS****SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40694-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ALA CARI NORA BEATRIZ, con DNI N° 25.783.732, tramita la Baja a partir del 28/03/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.995, bajo el Rubro: VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 55, SECTOR B de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 60 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.995 de propiedad de de la Sra. ALA CARI NORA BEATRIZDNI, con DNI N° 25.783.732, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 55, SECTOR B, de esta ciudad, con fecha 28/03/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 083/2021**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS****SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40695-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ALA CARI NORA BEATRIZ, con DNI N° 25.783.732, tramita la Baja a partir del 27/06/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.090, bajo el Rubro: VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, ubicado en LA FLORIDA N° 186, LOCAL 12 y 13 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 62 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.090 de propiedad de de la Sra. ALA CARI NORA BEATRIZ, con DNI N° 25.783.732, ubicado en LA FLORIDA N° 186, LOCAL 12 y 13, de esta ciudad, con fecha 27/06/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 084/2021

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66173-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MARQUEZ MARIANA SOLEDAD, con DNI N° 29.130.012, tramita la Baja a partir del 07/07/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.373, bajo el Rubro: RESIDENCIAL, ubicado en BUENOS AIRES N° 657 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESIDENCIAL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.373 de propiedad de la Sra. MARQUEZ MARIANA SOLEDAD, con DNI N° 29.130.012, ubicado en BUENOS AIRES N° 657, de esta ciudad, con fecha 07/07/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 085/2021

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49589-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MARTINEZ PABLO FERNANDO, con DNI N° 24.504.654, tramita la Baja a partir del 13/08/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.380, bajo el Rubro: VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - CALIENTES (PANCHOS) – BEBIDAS ENVASADAS, ubicado en ISLAS MALVINAS N° 157 B° CALIXTO GAUNA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - CALIENTES (PANCHOS) - BEBIDAS ENVASADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.380 de propiedad del Sr. MARTINEZ PABLO FERNANDO, con DNI N° 24.504.654, ubicado en ISLAS MALVINAS N° 157 B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 13/08/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 086/2021

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 42844-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., HARO SAFAR SOFIA, con DNI N° 36.347.408, tramita la Baja a partir del 30/06/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.784, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 173, LOCAL 4 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**



ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.784 de propiedad de la Sra. HARO SAFAR SOFIA, con DNI N° 36.347.408, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 173, LOCAL 4, de esta ciudad, con fecha 30/06/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 087/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48206-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., OLMOS CLAUDIO ABELARDO, con DNI N° 28.887.018, tramita la Baja a partir del 08/08/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.801, bajo el Rubro: ROTISERIA - VENTA DE PIZZAS - EMPAREDADOS, ubicado en J.B. ALBERDI N° 428 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 17 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ROTISERIA - VENTA DE PIZZAS - EMPAREDADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.801 de propiedad del Sr. OLMOS CLAUDIO ABELARDO, con DNI N° 28.887.018, ubicado en J.B. ALBERDI N° 428, de esta ciudad, con fecha 08/08/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 088/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49439-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ZENTENO RAMONA ASUNCION, con DNI N° 16.883.084, tramita la Baja a partir del 29/02/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.661, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en B° JUAN CALCHAQUI, LOTE 7, MZ 301 B de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.661 de propiedad de la Sra. ZENTENO RAMONA ASUNCION, con DNI N° 16.883.084, ubicado en B° JUAN CALCHAQUI, LOTE 7, MZ 301 B, de esta ciudad, con fecha 29/02/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 089/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45185-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., JOVANOVIH LOURDES MARIANA, con DNI N° 25.761.295, tramita la Baja a partir del 30/11/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.440, bajo el Rubro: ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS FRIOS – BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS, ubicado en CIUDAD DEL ROSARIO B° EL TRIBUNO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS FRIOS - BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.440 de propiedad de la Sra. JOVANOVIH LOURDES MARIANA, con DNI N° 25.761.295, ubicado en CIUDAD DEL ROSARIO B° EL TRIBUNO, de esta ciudad, con fecha 30/11/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 090/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 42848-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., COLLADO PORTILLO AMADEO ALBERTO, con DNI N° 26.022.746, tramita la Baja a partir del 30/06/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.992, bajo el Rubro: VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS, ubicado en J.B. ALBERDI N° 246 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.992 de propiedad del Sr. COLLADO PORTILLO AMADEO ALBERTO, con DNI N° 26.022.746, ubicado en J.B. ALBERDI N° 246, de esta ciudad, con fecha 30/06/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 091/2021

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64412-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ANCONA SRL, con CUIT N° 30-70912810-4, tramita la Baja a partir del 30/04/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.141, bajo el Rubro: VENTA MAYORISTA DE PINTURAS, DILUYENTES Y HERRAMIENTAS EN GENERAL, ubicado en DEAN FUNES N° 1.058 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 132 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA MAYORISTA DE PINTURAS, DILUYENTES Y HERRAMIENTAS EN GENERAL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.141 de propiedad de la Firma ANCONA SRL, con CUIT N° 30-70912810-4, ubicado en DEAN FUNES N° 1.058, de esta ciudad, con fecha 30/04/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 092/2021

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24959-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VICTORIO MARIA MERCEDES, con DNI N° 28.259.596, tramita la Baja a partir del 30/11/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.853, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 283 PB, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.853 de propiedad de la Sra. VICTORIO MARIA MERCEDES, con DNI N° 28.259.596, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 283 PB, de esta ciudad, con fecha 30/11/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ



SALTA, 10 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 093/2021**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS****SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63838-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., JORGE LUIS FEDERICO, con DNI N° 24.453.837, tramita la Baja a partir del 17/10/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.337, bajo el Rubro: LAVADERO DE AUTOMOTORES, ubicado en OLAVARRIA N° 708 ESQUINA PJE. J.F.PASTOR de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LAVADERO DE AUTOMOTORES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.337 de propiedad del Sr. JORGE LUIS FEDERICO, con DNI N° 24.453.837, ubicado en OLAVARRIA N° 708 ESQUINA PJE. J.F.PASTOR, de esta ciudad, con fecha 17/10/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 094/2021**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS****SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71788-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., QUIROGA CARLOS RAUL, con DNI N° 17.131.302, tramita la Baja a partir del 22/11/1992, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 42.426, bajo el Rubro: REPARACION DE AUTOMOTORES - MOTOCICLETAS Y SUS COMPONENTES, ubicado en NUESTRA SRA. DE TALAVERA N° 46 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 45 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro REPARACION DE AUTOMOTORES - MOTOCICLETAS Y SUS COMPONENTES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 42.426 de propiedad del Sr. QUIROGA CARLOS RAUL, con DNI N° 17.131.302, ubicado en NUESTRA SRA. DE TALAVERA N° 46, de esta ciudad, con fecha 22/11/1992, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 05 DE FEB DE 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 008/2021.-**REFERENCIA: Expedientes N° 014942-SG-2019.-**

VISTO la presentación formulada por la Sra. Adriana Cantarero, en su carácter de Presidente de Altos de Tres Cerritos S.A., solicitando se declare que los inmuebles matrícula N° 149.940, 150.018, 150.019, 166.740, 166.741, 166.742, 173.033 y 177.939 no se encuentran alcanzados por la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la Tasa General de Inmueble el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: "El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77 establece las distintas Categorías correspondientes a la Tasa General de Inmueble y reza: "Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las categorías asignadas a los catastros cuando existan variaciones en los servicios prestados por el Municipio";

QUE el Artículo 67 de la Constitución Provincial señala: "Las tasas retributivas de servicios exigen su efectiva prestación" y el Artículo 58 de la Carta Municipal de la Municipalidad de Salta expresa: "Las tasas retributivas de servicio exigirán su efectiva prestación";

QUE el Artículo 9 inc b) de la Ley Nacional N° 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos -a la que la Provincia de Salta adhirió sin reservas por Ley Provincial N° 6.516-, establece que la obligación de no aplicar tributos análogos a los coparticipados no alcanza a las tasas retributivas de servicios efectivamente prestados;

QUE asimismo, la Provincia de Salta se adhirió por Ley Provincial N° 8064 al Consenso Fiscal celebrado en fecha 16/11/2017 y aprobado por Ley Nacional N° 27.429, en donde se ha consignado la obligación de: "Promover la adecuación de las tasas municipales de manera tal que se correspondan con la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio y sus importes guarden una razonable proporcionalidad con el costo de este último, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Nacional";

QUE como señala la doctrina resulta impensable lograr un acuerdo si los compromisos que asumen las provincias, no obligaran a sus municipios, acuerdo que no tendría, por otra parte, razón de ser, si el propósito esencial de evitar la superposición de tributos sobre una misma fuente pudiese ser soslayado impunemente por los estados municipales ("Derecho Constitucional Tributario", Rodolfo Spisso, Editorial Depalma 2000, p 93 y 219);

QUE la Corte Suprema de Justicia de la Nación expreso que al cobro de la tasa debe corresponder siempre la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio a algo no menos individualizado -bien o acto- del contribuyente (Fallos: 312-1575);

QUE como lo señala la doctrina prestación es distinto de utilización; entonces, lo que sí puede ser potencial es la utilización del servicio por parte del obligado; esto es, el fisco pone a disposición el servicio y el sujeto puede, o no, hacer uso de él. ("Tasa Municipal de Inspección sobre Comercios, Industrias y Servicios: sus límites para contribuyentes del convenio multilateral", Egúez, Hermandad y Simesen de Bielke, Sergio A., La Ley);



QUE en relación al tributo en cuestión se ha dicho que las características esenciales del tributo de alumbrado, barrido y limpieza son suficientes para considerar que este no es una forma de impuesto, porque no se trata de exacciones de dinero que se imponen a objeto de costear gastos generales para retribución de servicios públicos indivisibles, tampoco puede ser considerado una contribución especial porque los beneficios individuales o la ventaja que se obtenga de estos servicios no resulta una condición esencial o determinante para su pago. Por ello consideramos que estamos en presencia de una verdadera tasa que se presta por servicios públicos concretos, efectivos y debidamente individualizados en los contribuyentes, debiéndose obtener los recursos necesarios para atender los costos que el servicio demanda. ("Tasas Municipales", Tomo II, Director Enrique Bulit Goñi, "Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza", Sebastián Espeche, Editorial Lexis Nexis, 2007, pag. 703);

QUE en base a los informes técnicos producidos por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial (fs.78 y 85); por las dependencias de la Dirección General de Servicios Públicos (fs. 94/95); por el informe de la Gerencia General de Tributos Patrimoniales (fs. 159) y del Dictamen N° 46020 emitido por la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, se permite concluir que los inmuebles con matrícula catastral N° 166.740 y N° 166.741 se encuentran alcanzados por el gravamen en cuestión;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.796 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. HACER lugar parcialmente a lo solicitado y en consecuencia dejar sin efecto la categoría asignada a los Inmuebles Catastros N° 149.940; 150.018; 150.019; 166.742; 173.033 y 177.939 para el cobro de la Tasa General de Inmuebles

ARTICULO 2°. RECHAZAR lo solicitado en relación a los Inmuebles Catastros N°166.740 y 166.741 y en consecuencia mantener la categoría asignada para el cobro de la Tasa General de Inmuebles

ARTÍCULO 3°. HACER saber al contribuyente que contra el presente acto administrativo queda expedita la vía recursiva prevista en el artículo 76 del Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, la cual podrá ser interpuesto dentro de los quince (15) días de notificada la presente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias a los fines establecidos en el artículo 1 y 2 del presente

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR

PAZ MOYA

SALTA, 05 DE FEB DE 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 009/2021.-

REFERENCIA: Expedientes N° 070274-SG-2017.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Sergio Alberto Chaile Cardozo, en contra de la Resolución de fecha 06/09/2018 de la Subdirección Ejecutivo de Recaudación y Fiscalización, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la aludida Resolución se dio por concluidas las actuaciones y se resolvió que de toda la prueba documental presentada por la Administración y la normativa, la re-categorización solicitada por el contribuyente, sobre el automotor dominio N° MJH 030, es jurídicamente inviable;

QUE luego el contribuyente presentó un escrito, al que correspondería tener como recurso jerárquico en los términos del artículo 76 del Código Tributario de la Municipalidad de Salta, en virtud del principio del informalismo a favor del Administrado (artículo 144 de la Ley N° 5.348);

QUE el Impuesto a la Radicación de Automotores se encuentra regulado en el artículo 253 del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6330, texto ordenado por la Ordenanza N° 13.254), cuyo hecho imponible se encuentra legislado de la siguiente manera: "Por los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas micro coupés y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en el municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencia de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal";

QUE como lo señala la doctrina es un impuesto real directo, cuya imposición es potestad de los municipios en la Provincia de Salta y recae sobre la propiedad o tenencia de vehículos automotores radicados en cada una de las jurisdicciones municipales (David Federico Protti, "Constitución de la Provincia de Salta", Tomo II, Bibliotex, 2014, pag. 1519);

QUE en efecto, la prueba acompañada: Título del Automotor; Informe de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios; Informe de Estado de Dominio e Histórico de Titularidad; y del Informe de la Gerencia General de Tributos Patrimoniales, resulta

suficiente e idóneo a los fines de modificar el acto administrativo impugnado por cuanto surge que el vehículo automotor dominio N° MJH 030 es Motorhome, distinto al consignado en la Cuenta Corriente del contribuyente, lo que torna razonable su modificación;

QUE siendo ello así, el presentante probó la veracidad de las afirmaciones que realizó en su recurso, carga que le incumbía en virtud de la presunción de legitimidad de que gozan los actos administrativos. En ese sentido, se ha sostenido que "...en materia de revisión de los actos... a consecuencia, de la presunción de legitimidad... la carga de la prueba incumbe totalmente al interesado que lo ataca" (Hutchinson, Tomás, "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos", T. 2, pág. 177/178, Ed. Astrea. Bs. As. 1988, CNFed. Cont. Adm., Sala III, 20 de octubre de 1985, "Plaza Cía. Financiera");

QUE la Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación ha tomado la intervención correspondiente;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las competencias conferidas por la Ordenanza N° 15.796 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. **HACER** lugar a lo solicitado y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución de fecha 06/09/2018 de la Subdirección Ejecutivo de Recaudación y Fiscalización

ARTICULO 2°. **MODIFICAR** los datos del vehículo automotor Dominio N° MJH 030, debiendo figurar como tipo: Motorhome

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias a los fines establecidos en el artículo 1 y 2 del presente

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PAZ MOYA



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"